



La Ciudad Lineal



Revista científica de higiene, agricultura, ingeniería y urbanización.

AÑO XV

Redacción y Administración: Cagasca, 6, bajo.

NÚM. 423

Madrid (Chamartín) 30 de Agosto de 1910

Sumario

Los niños de Madrid.—Urbanización: Nuestras noticias. Anuncios. Caja de Ahorros.

LOS NIÑOS DE MADRID

Á los que dicen que exageramos al hablar de las condiciones sanitarias de Madrid, para hacer así resaltar el contraste con nuestra Ciudad Lineal, sana, dotada de aire puro, de espacio, de sol y de luz abundantes, les recomendamos un estudio muy interesante que el distinguido pedagogo D. Rufino Blanco, Director del Gabinete de Antropometría en nuestra Escuela Normal Central de Maestros ha presentado ante la Sociedad belga de Paidotecnia, referente á «Los niños de Madrid».

De él copiamos los siguientes párrafos, que en sí mismos llevan su propia elocuencia, y sobre los cuales no es preciso hacer más comentarios que repetir una vez más lo que tantas veces hemos dicho, lo que tantas veces seguiremos diciendo en estas columnas: que hay que reformar radical y urgentemente el Madrid viejo, incómodo y malsano de hoy, y que hay que hacer en sus alrededores el Madrid de mañana, en el que todos, niños y grandes, ricos y pobres, vivan con más holgura, con más higiene, con más limpieza y con menos riesgo para la salud y para la vida.

«DATOS ANTROPOMÉTRICOS

Todos los niños, por el hecho de serlo, merecen el más prolijo estudio, y no hay nada que interese tanto á los pedagogos modernos como la psicología infantil; pero si todos los niños, para ser bien dirigidos, merecen ser estudiados minuciosamente, el niño de Madrid ofrece un tipo particular, que se destaca vigorosamente de los demás niños españoles, y aun de los demás niños del mundo.

El niño de Madrid es, entre todos los niños criados, el más urbano; quiero decir el más pegado á la ciudad.

Hay niños en Madrid que no han salido nunca de su

barrio; y en las escuelas municipales se cuentan por miles los que no han visto jamás el campo.

Solamente algunos golfos son aficionados, por necesidad, á ejercicios campestres.

El niño de Madrid es, por razones de herencia y de medio, débil de cuerpo, nervioso é inquieto; listo, franco, simpático y hasta dócil; pero hay que cogerle el aire.

Los que no conocen de cerca á los niños madrileños, los reputan discolos, procaces é indómitos porque son sueltos, vivos y precoces.

La precocidad de los niños de Madrid se explica por su debilidad física y por el gran número de objetos que excitan desde pequeñitos su atención.

Los niños de Madrid se paran hacia la crisis de la pubertad.

El niño de Madrid, que pierde pronto la inocencia porque aprende muchas cosas antes de que necesite saberlas, no sabe nada (¡qué pena!) de la vida del campo ni de la vida del mar.

Le sobran escaparates, tranvías eléctricos, toros, tabernas, conversaciones y periódicos sin ilustración... y le faltan agua y aire libre.

¡Por esto mueren tantos niños en Madrid!

Madrid se basta para poblar de ángeles el cielo. Días hay que pasan de 30 los niños inhumados en el cementerio del Este, y no bajarán de 8.000 —¡da miedo decirlo!— los niños que cada año fallecen en la villa del oso, del madroño y... de los niños muertos.»



Nuestras noticias

Ferrocarril á Colmenar Viejo.

Terminada ó poco menos la explanación de la vía ha llegado ya el momento en que la finca de D. Víctor Martín Gil constituye un tapón que obliga á suspender los trabajos.

La irritación del vecindario de Colmenar Viejo es grande y por fortuna para el orden público muy tranquila.

Tranvía de la Ciudad Lineal.

Se halla prestando servicio el automotor eléctrico núm. 11, después de la importante reparación que ha sufrido en los talleres de Tetuán. En él se han modificado y aumentado la potencia del alumbrado; se ha variado la forma exterior de las plataformas, teniendo en cuenta para ello la disposición más extendida en los tranvías modernos; se ha mejorado la colocación de las bocinas; se han introducido en la caja reformas que aumentan la solidez y seguridad del coche y, por último, se ha pintado tanto exterior como interiormente siguiendo el tipo general de todo el material móvil de la Compañía.

Además en las cristaleras de defensa del conductor se han hecho las ventanas centrales practicables.

En conjunto resulta el tranvía de muy agradable y elegante aspecto.



En los coches de viajeros y vagones de transporte se están cambiando las llantas de las ruedas.



La recaudación, tanto de viajeros como de mercancías, en aumento.

Tranvía de Vallecas.

La brigada de vías y obras se ocupa de revisar la vía en los kilómetros 5 y 6, renovando traviesas.

Redes eléctricas.

Ha terminado en la Fábrica de Electricidad el montaje de la segunda unidad de la instalación provisional de conmutatrices que el «Salto de Bolarque» efectúa. Las obras siguen activamente.

Un atraco en un casino, que no es el de verano de la Ciudad Lineal.

Un socio, tan falto de dinero como de vergüenza, espera á otro adinerado en un pasillo y amenazándole con matarle si no le entrega en el acto diez mil pesetas logra que se las entregue y huye con ellas. Reunida la Junta directiva acordó la expulsión del socio atracador.

Tenemos especial placer en referir la noticia de esta canallada que más bien que jeroglífico ó charada adivinatoria debiera ser un rompecabezas.

Dicen que el atracador hablaba pestes de la Ciudad Lineal. Se comprende, porque aquí los atracadores no sacan un cuarto, pasan muchos disgustos y pierden tiempo y dinero.

De Tribunales.—CANILLAS.

José Lancha Ruiz, venía entreteniéndose en cazar pájaros, no obstante la veda, en terrenos de la Compañía.

Conocido el hecho por la Dirección tomó las convenientes medidas de vigilancia, que dieron por resultado la aprehensión infraganti del infractor, presentando el guarda Antonio Sanzano la oportuna denuncia por este hecho y por la resistencia que le opuso D.^a Consuelo Ruiz, madre del Lancha.

Celebrado el juicio de faltas en Canillas se dictó la siguiente:

SENTENCIA.—En la Villa de Canillas, á veintisiete de Julio de mil novecientos diez, el Sr. D. Luis Díaz Milián, Juez municipal y los adjuntos D. Juan Aparicio Vallejo y D. Antonio López, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciante Antonio Sanzano, guarda particular jurado de la Compañía Madrileña de Urbanización, y de la otra como denunciados José Lancha Ruiz, de diez y siete años de edad y su madre doña Consuelo Ruiz Sánchez, el primero por disparo de arma de fuego y la segunda por insultos dirigidos al denunciante, y

1.^o RESULTANDO: Que con fecha nueve de los corrientes se

recibió en este Juzgado los oficios obrantes á los folios uno y dos de este juicio y una escopeta de salón, sin cápsula alguna, acordándose en providencia del mismo día, señalar para que tuviera lugar el juicio la hora de las diez de la mañana del día diez y seis de los corrientes, previa citación á los adjuntos, al Sr. Fiscal y á las partes, lo cual se efectuó.

2.^o RESULTANDO: Que llegado dicho día, comparecieron las partes en este juicio, y por la demandante se afirmó y ratificó en el contenido de su denuncia, marcando los testigos que dicen presenciaron el hecho y solicitando la suspensión del juicio para que éstos sean citados en forma legal, y por la parte denunciada se protestó de la intervención del Letrado de la Compañía en este juicio, así como de la falta cometida por el denunciante de no hacer constar en su denuncia los nombres y domicilios de los testigos que presenciaron el hecho, habiendo con esto faltado á la regla 3.^a del artículo 78, en concordancia con el 100 del Reglamento especial de guardas jurados de 2 de Agosto de 1852, solicitándose la prueba testifical, y admitida una y otra por el Tribunal municipal se suspendió el acto.

3.^o RESULTANDO: Que en providencia de diez y ocho de los corrientes se acordó señalar para la práctica de la prueba solicitada el día de hoy, y citadas las partes y los testigos sólo dejó de concurrir D. Federico González del Rivero, remitiendo una carta particular al que provee excusando su asistencia, y comenzando la prueba, han quedado demostrados palpablemente el hecho de que el joven José Lancha disparó un tiro con una escopeta de salón en el jardín de D. Lucas Garzón, si bien un testigo dice hizo dos disparos, uno en el campo y otro en su casa; otros manifiestan que un disparo solo sin precisar dónde y otros que fué uno solo en el jardín del Sr. Garzón, manifestándose por todos ellos que el guarda denunciante se llevó detenido al denunciado al cuartel de la Guardia civil.

4.^o RESULTANDO: Que por la parte denunciada se solicitó se preguntara al guarda denunciante si era cierto conocía con anterioridad á D. José Lancha, esposa é hijos, y declarada pertinente por el Tribunal, la contestó el denunciante afirmativamente, y concedida la palabra al Ministerio Fiscal, manifestó que debía imponerse al denunciado José Lancha la multa de cinco pesetas, la pérdida del arma y las costas de este juicio, y que se absolviera libremente á doña Consuelo Ruiz y reservando á los denunciados el derecho de ejercitar las acciones de que se creyeran asistidos.

5.^o RESULTANDO: Que por la parte denunciante se manifestó estar conforme con el anterior dictamen, y por la denunciada se dijo lo propio, excepto el hecho de inutilizar el arma, la que solicitó se le devolviera, caso de presentar la correspondiente licencia, por no llevar anejo el citado precepto legal el decomiso y pérdida del arma, puesto que el disparo lo hizo dentro de su domicilio y con autorización del Sr. Garzón, así como se veía en la precisión de denunciar á los efectos del artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el hecho de la doble detención arbitraria de madre é hijo, por serles éstos conocidos de antemano, según ha declarado, así como la solvencia y domicilio de aquellos con cuya detención se ha faltado al artículo 4.^o de la Constitución, que tiene su desarrollo en los 210 y 497 del Código Penal, en concordancia con los 489 y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

6.^o RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.^o CONSIDERANDO: Que se halla probado plenamente que el denunciado José Lancha hizo un disparo con una escopeta de salón, por cuya razón fué detenido y conducido al cuartel de la Guardia civil por el guarda denunciante, y que al salir la madre doña Consuelo Ruiz en defensa de su hijo, también fué conducida como aquél.

2.^o CONSIDERANDO: Que no puede tenerse en cuenta la excusa formulada por el testigo D. Federico González del Rivero para no comparecer á declarar á un llamamiento judicial, mucho más, tratándose de un funcionario que sabe el modo y forma en que han de formularse las causas por las que no se comparece á la citación que por un Tribunal se hace.

3.^o CONSIDERANDO: Que el artículo 622 del Código Penal dice con la mayor claridad y precisión que caerán en decomisión todas las armas que llevase el ofensor al cometer un daño.

4.^o CONSIDERANDO: Que á la petición hecha por la parte denunciada, en cuanto se refiere (pro) á la doble detención de madre é hijo, hecha por el guarda denunciante, procede tomarla

en consideración, si bien este Tribunal no es competente para ello, procede dar cuenta de hecho, con testimonio de esta sentencia, de las partes obrantes á los folios uno y dos, de la declaración del guarda denunciante y de los testigos presentados, al Sr. Juez de Instrucción del partido tan luego esta sentencia sea firme.

Visto el caso 3.º del artículo 591 del Código Penal, el 622 del mismo y los demas de aplicación de éste y de l. Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de conformidad con el dictamen del señor Fiscal,

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos á José Lancha Ruiz en la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente, á la pérdida de la escopeta, que se inutilizará tan luego esta sentencia sea firme, y en las costas de este juicio, absolviéndose libremente á doña Consuelo Ruiz Sánchez, y mandando que luego que sea firme esta sentencia, se saque testimonio de los particulares que se dicen en el último considerando de la misma, y se remitan al Sr. Juez de Instrucción de este partido, á los efectos que en justicia corresponda. Así por esta nuestra sentencia que será publicada y notificada á las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Díaz Melian.

Y para que sirva de notificación al guarda denunciante Antonio Sanzano, pongo la presente que sello y firmo en Canillas á veintiocho de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario habilitado, Federico Gutiérrez.

No pareció bien á la Compañía lo acordado por el Tribunal Municipal porque no se aplicaba la Ley de caza y porque entendió no había lugar á proceder contra el guarda por detención arbitraria, y habiendo apelado ante el Juzgado de Alcalá, de acuerdo con lo solicitado por el Letrado de la Compañía Sr. Torrecilla, se revocó el anterior fallo, sustituyéndose por el que insertamos á continuación:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Alcalá de Henares, á diez y siete de Agosto de mil novecientos diez, el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas tramitado en el Juzgado Municipal de Canillas por denuncia del guarda jurado de la Compañía Madrileña de Urbanización, Antonio Sanzano Rebollar, contra José Lancha Ruiz y su madre doña Consuelo Ruiz Sánchez, cuyas filiaciones aparecen del expresado juicio, sobre infracción de la Ley de caza y desobediencia al citado guarda, en cuyo juicio y presente rollo han sido además el Ministerio Fiscal y la susodicha Compañía Madrileña de Urbanización. Aceptando los resultandos de la Sentencia apelada su fecha veintisiete de Julio último por la que se condena á dicho denunciado á la pena de cinco pesetas de multa, pérdida del arma y costas, absolviendo libremente á la doña Consuelo, y

RESULTANDO además: Que según denuncia del guarda jurado de la Compañía Madrileña de Urbanización, en la que se ratificó en el juicio, el referido guarda Antonio Sanzano sorprendió cazando pájaros en terrenos propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización y sin autorización de ésta al denunciado José Lancha, el que se servía para cazar de una escopeta de salón cargada con cápsulas de perdigones.

RESULTANDO: Que de las declaraciones de los testigos no aparece destruida sino confirmada la denuncia del referido guarda.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio en el Tribunal Municipal se observan omisiones y defectos en el procedimiento, tales como el de no consignar en el acta la declaración de los denunciados, efectuar citaciones de testigos residentes fuera del término municipal directamente y no por medio de exhorto para que lo efectuasen ante el Juzgado de su domicilio y omitir la citación del Representante de la Compañía Madrileña de Urbanización para el acto de prosecución del juicio, y por último, no celebrar el juicio dentro del término prefijado en la vigente Ley de caza ni dictado sentencia en el período que la justicia señala.

RESULTANDO: Que de la propia denuncia ratificada, y del conjunto de la prueba aparece demostrado que doña Consuelo Ruiz Sánchez dirigió insultos repetidos al guarda jurado Antonio Sanzano, cuando éste se hallaba en el ejercicio de sus funciones.

RESULTANDO: Que entablada apelación por el Representante de la Compañía Madrileña de Urbanización se mejoró en tiempo y forma, señalándose para la vista de la misma el día de hoy, en

lo que se interesó por el Sr. Fiscal la revocación de la sentencia apelada, por ser los hechos constitutivos de dos faltas: una definida en el artículo diez y siete de la Ley de caza y otra definida en el número sexto del quinientos ochenta y nueve del Código Penal, de la que son responsables José Lancha, al que solicita se le imponga la multa de cinco pesetas, pérdida de la escopeta y mitad de costas, y de la segunda, D.^a Consuelo Ruiz, á la que pretendió se le imponga la multa de cinco pesetas, reprobación y la otra mitad de costas; por el guarda denunciante se adhirió á la pretensión de la Compañía Madrileña, quien sostiene en primer término la nulidad de actuaciones, bajo los fundamentos que se dictan en uno de los resultandos anteriores, imponiéndose al Secretario del inferior la multa que determina el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se reciba declaración en esta instancia al testigo D. Federico González del Rivero, mostrándose conforme en lo demás con la calificación fiscal hecha en esta instancia, si bien debiera imponerse al José Lancha la pena del párrafo tercero del artículo cincuenta de la Ley de caza, ó sea cincuenta pesetas de multa, pérdida de la escopeta, que se inutilizará, y mitad de costas; y á doña Consuelo Ruiz la misma solicitada por el Sr. Fiscal, elevando la multa á la cantidad de diez pesetas, y por los denunciados y apelados se solicitó la confirmación de la sentencia apelada con imposición de costas á la Compañía recurrente habiéndose observado en la presentación del recurso las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo tiene declarado repetidamente que no procede acordar la nulidad de las actuaciones practicadas en los Tribunales Municipales por defectos de forma ú omisiones de prueba, siendo procedente en tales casos subsanar la deficiencia, si existiere, en el acto de la apelación del juicio; y como las omisiones antes mencionadas no son de esencia para apreciar el hecho que se persigue, que aparece lo suficientemente esclarecido, no há lugar á la práctica de la prueba admitida ni mucho menos á la nulidad solicitada.

CONSIDERANDO: Que el hecho de autos no puede estimarse como constitutivo de la falta definida y sancionada en el caso tercero del artículo quinientos noventa y uno del Código Penal, y sí en el tercero del artículo cincuenta de la vigente Ley de caza, porque en el propósito del denunciado José Lancha, no era según aparece de la prueba, utilizar el arma, sino cazar pájaros en tiempo de veda y con infracción de lo preceptuado en el artículo diez y siete de la citada Ley de caza, cuya sanción es por tanto la aplicable.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la antes mencionada Ley, de diez y seis de Mayo de mil novecientos dos, las declaraciones de los guardas tendrían fuerza de prueba plena, salvo demostración en contrario; y no habiéndose probado, sino antes bien confirmado por el conjunto de la prueba testifical que la denuncia del guarda Antonio Sanzano sea falsa, hay que dar la virtualidad jurídica para acreditar el hecho que la motiva.

CONSIDERANDO: Que el denunciado José Lancha debe ser considerado como autor de una falta ó infracción de la Ley de caza y ocurriendo en la exención que la misma establece.

CONSIDERANDO: Que doña Consuelo Ruiz Sánchez ha incurrido en la falta definida y sancionada en el número sexto del artículo quinientos ochenta y nueve del Código Penal.

CONSIDERANDO: Que por las omisiones y defectos observados en el procedimiento durante la tramitación del juicio, el Tribunal Municipal se ha hecho acreedor á que se le aperciba para que en lo sucesivo se atempere á las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de caza; no siendo procedente otro género de corrección.

CONSIDERANDO: Que no existiendo motivos racionales para estimar que el guarda Antonio Sanzano efectuara detención arbitraria en las personas de los denunciados, no há lugar á deducir el testimonio para proceder contra el mismo. Vistas las disposiciones legales aplicables, y oído el Ministerio Fiscal,

FALLO: Que debo revocar y revoco la sentencia apelada en el sentido de condenar como lo hago á José Lancha Ruiz por la falta de infracción de la Ley de caza, del párrafo tercero del artículo cincuenta, á la multa de cincuenta pesetas, que se hará efectiva, y á la que se dará la aplicación prevenida en dicha Ley, y á la mitad de las costas de ambas instancias, acordándose la remisión y destrucción del arma ocupada, é igualmente condeno á doña Consuelo Ruiz Sánchez como autora de la falta

del número sexto del artículo quinientos ochenta y nueve del Código Penal á la multa de cinco pesetas, que se hará efectiva en papel de pagos al Estado, y reprensión privada, con la otra mitad de las costas procesales.

A virtud de las omisiones notadas en el procedimiento se apercibe al Tribunal Municipal de Canillas para que en lo sucesivo observe con todo rigor los preceptos de las Leyes de procedimiento, pues de lo contrario incurrirá en mayor corrección.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enmendado.—en.—sexto.—vale.—Máximo de Arredondo.—Rubricado.—entre líneas.—pesetas.—vale.

Es copia.

Con esto ha quedado probado una vez más la justicia de las peticiones de la Compañía y premiado el buen servicio del guarda Sanzano, puesto que las cincuenta pesetas de multa corresponden al denunciante por disposición de la Ley de caza.

Una nueva intriga contra la Compañía.—Los contadores de agua.—(Véase el número anterior).

Al empezar el suministro de agua ignorábamos cuál fuese el mejor contador y desconfiando de anuncios, prospectos y reclamos los hemos ensayado y estamos estudiando todos con la imparcialidad y la buena fe acostumbrada.

De nuestro estudio, sin pretensiones de infalibilidad, resulta que todos los contadores tienen algo bueno, que todos marchan bien al principio y que después todos son malos unos antes que otros y unos más que otros.

De los contadores «Frager» que hemos ensayado podemos decir que son los más caros, los mejores al principio y los peores después. Por estas razones principales y otras de detalle ya no compramos contadores de ese sistema, usamos los que tenemos y nada más.

Nos ha parecido probable la hipótesis de la imposición de un contador cualquiera, porque en los horrores de la competencia industrial cabe suponer y temer muchas cosas.

La aspiración al monopolio es común á casi todas las industrias. Por lo tanto juzgamos probable el deseo de algún fabricante de vencer en España á todos sus rivales. Muy práctico y dentro del Código.

De cinco á diez duros de comisión por contador, por ejemplo, multiplicados por cien mil contadores que con un poquito de constancia se pueden poner en toda España son quinientos mil duros cuando menos. Es natural, legítimo, corriente, práctico y dentro del Código que surja un intermediario, ó una cadena de intermediarios, que persuadidos de buena fe de que el contador X es el mejor de todos procuren llegar al monopolio del contador X en la creencia de que favorecen los intereses de los abonados, los de las empresas, los del Estado, los del fabricante y los suyos propios.

Un negocio precioso, una monada.

Si realmente el contador X es el mejor y todo lo que se haga para llegar al monopolio cae dentro de todos los códigos escritos y del código del honor, escrito con tinta invisible ó simpática en todas las conciencias rectas, no nos cansaremos de alabar y de aplaudir.

Mientras los sabios no se pongan de acuerdo para designar como el mejor contador al X y nosotros comprobemos experimentalmente que lo que dicen los sabios es cierto, nos opondremos al intento de monopolio aunque los preparativos para lograr tal fin se hagan correctamente. Sí, lo que no debemos creer, se hicieren incorrectamente, nos oírían los sordos de España y del extranjero.

Al parecer se trata sólo de la coincidencia de estas corrientes comerciales con una intriguilla ó intrigüela del grupito de nuestros enemigos y de una equivocación lamentable de los verificadores y de sus jefes. Con un poco de paciencia y un mucho de publicidad ó viceversa se pondrá en claro todo y nos reiremos de la nueva plancha de nuestros enemigos, pocos pero molestos.

Dicho esto para que nuestros lectores se hagan cargo de los sucesos, continuemos el folletín de los contadores.

**

Un sello en seco que dice: Ministerio de Fomento. Industria, Trabajo y Comercio.—Habiéndose denunciado á este Departamento abusos cometidos por el Subarrendatario del servicio de suministro de agua á los vecinos abonados de la Ciudad Lineal; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la verificación oficial se proceda con toda urgencia á la inspección y comprobación de los contadores instalados en los domicilios de los consumidores, y que por los Verificadores se informe inmediatamente del resultado de dicha inspección y comprobación.—De Real orden lo digo á ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á ustedes muchos años.—Madrid, 8 de Agosto de 1910.—Calbetón.—Rubricado.—Sres. Verificadores de contadores de agua de la provincia de Madrid.—Silva, 40.

Es copia.

Hay un sello que dice: Verificación Oficial de contadores para agua.—Madrid.—Oficinas, Farmacia, 14, 2.º—El abonado á agua de esa Compañía D. Raimundo Quintas, en comunicación de fecha de hoy nos dice no le ha sido restablecida la corriente para el suministro de su finca, y á pesar de los ofrecimientos de esa Compañía, hechos por el Secretario de la misma (es inexacto) y de la orden verbal que dimos á dicho señor en la tarde del día 10 del corriente para que el día 11 por la mañana quedase establecido el suministro. En su consecuencia, sin perjuicio de dar cuenta á la Autoridad que corresponda de la infracción al artículo 45 del Real decreto de 22 de Febrero de 1907 para la imposición de la penalidad correspondiente, se servirá usted restablecer el suministro á la finca de D. Raimundo Quintas á la mayor brevedad posible, dando cuenta á esta Oficina de haberlo así efectuado. Sírvase usted también firmar el duplicado de la presente comunicación, como está prevenido en el artículo 71 del citado Real decreto.—Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 12 Agosto 1910.—Los Verificadores de contadores de agua de esta provincia, R. F. Villanueva. José Guerrero. Rubricados.—Sr. Director de la Compañía Madrileña de Urbanización de la Ciudad Lineal.

Es copia.

Hay un membrete que dice: Compañía Madrileña de Urbanización.—En contestación á su oficio fecha 12 de los corrientes recibido en las oficinas de la Ciudad Lineal á las cinco y media de la tarde, debemos manifestarles que el contador instalado para intervenir el suministro de agua que venimos efectuando desde hace nueve años á D. Raimundo Quintas en la Ciudad Lineal, fué levantado por ustedes sin nuestra autorización en la tarde del día 10.

Al ir á verificar dicho contador observaron ustedes que carecía de la manilla marcadora de los litros, y en su vista procedieron ustedes á efectuar dicha operación por la de los hectolitros.

La lectura del contador era de -488- m.³ 950 litros, procediéndose á quitar el racor de salida vertiéndose en el suelo el agua que pasaba por el contador en cantidad de más de siete litros.

Entablóse discusión entre su empleado D. Rafael y el nuestro señor Carnicero por asegurar el primero que el contador no funcionaba, convenciéndose de la inexactitud posteriormente al enchufar el tubo de goma vertiendo el agua en el hectolitro que á prevención tenían ustedes, en cantidad de 70 litros próximamente, quedando en *ceró* la manilla de los hectolitros que antes estaba entre el 9 y el 0, ó lo que es igual, pasaron unos 78 litros y el contador marcó solamente 50.

Seguidamente levantaron ustedes el contador tantas veces repetido, quedando cortada por ustedes y no por nosotros la entrada de agua á la finca del Sr. Quintas, en cuyo instante su señora, á voces, dijo á D. Lucas Garzón que estaba presenciando cuanto hacíamos: «Me han cortado el agua; pero la Compañía me ha ofrecido dárme la mañana por la mañana», á cuya falsa aseveración hubo de replicar el Secretario de la Compañía que no había ofrecido absolutamente nada, y en aquel crítico instante ustedes le ordenaron accediese á los deseos de dicha señora por ser de justicia, replicándoles nuestro Secretario que pondría en conocimiento de la Superioridad cuanto le acababa de indicar.

Ocurrió otro incidente entre su empleado D. Rafael y nuestro señor Carnicero al preguntarle ustedes al primero el rendimiento del contador de referencia, y como afirmase era de 1.000 m.³ siendo así que esta cifra representa la capacidad, terminando la discusión al convencerse nuevamente de la veracidad de cuanto decía nuestro empleado Sr. Carnicero.

Cuanto dejamos relatado lo presenciaron los vecinos del Sr. Quintas D. Santiago Paredes y D. Luis de la Rubia, los cuales facilitaron la llave inglesa indispensable para levantar el contador.

El contador fué transportado por ustedes á nuestras oficinas, y en el despacho del Sr. Subdirector procedieron á lacrar el contador levan-

Almacenes de la Ciudad Lineal



OPICINAS DE LA COMPAÑÍA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN
 EN LA
C I U D A D L I N E A L
 APARTADO 411, MADRID



Representación exclusiva de las siguientes Casas, **PRIMERAS MARCAS DEL MUNDO**

Aceites... } **FLUIDOS** **NEW YORK & NEW JERSEY LUBRICATING C.^y**
 } **NO FLUIDOS**

LINDENTHAL Maquinaria para fabricar bloques de cemento.

CUHBB AND SONS-LONDRES Cerraduras de seguridad, Cajas de caudales,
 y Cuartos de acero para **BANCOS**

CALCOMANÍAS * * * * * **CARL SCHIMPF-Nürenberg**
 * * * * * **ARTÍSTICAS**

Aceites **BURRELL & C.^o-LONDRES** **Barnices**

MADDUX CONCRETE TOOL C.^y NEW YORK Herramientas para colo-
 car bloques de cemento.

* * *

Venta de los artículos que la Compañía Madrileña de Urbanización emplea en sus negocios

Venta en comisión de los artículos que se nos encarguen

Colección ordenada de 2.000 catálogos á disposición de nuestros clientes, para consultar en las oficinas

* * *

NOTA DE PRECIOS DE VARIOS ARTÍCULOS

	PTAS.		PTAS.
Baño inglés de acero esmaltado de la casa LIDNER Y COMPAÑIA	220,00	El Dim-a-Lite, accesorio para bajar la luz en lámpara incandescente	6,00
Calcomanía artística con la inscripción NO TOCAR, PELIGRO DE MUERTE , una	0,30	Aceite no fluido KOO especial. kilo.	2,00
Aceite BURRELL, para motores de gasolina, en bidones de 5 kgmos., el kilo.	2,10	id. id. id. KOO	2,00
Valvolina para vapor recalentado, el kilo	1,55	id. id. id. AOO	1,75
Bengalina, blanco nieve, el kilo . .	3,50	LÁMPARAS de 5, 10, 16, 25 y 32 bujías, filamento carbón, una. . . .	0,65
		Lámpara «SEGURITAS», de 5 y 10 bujías, una.	1,00
		Tacones de fieltro para muebles, juego.	2,00

Lámpara **TÁNTALO** de 16 y 25 bujías, 2,50 pesetas una

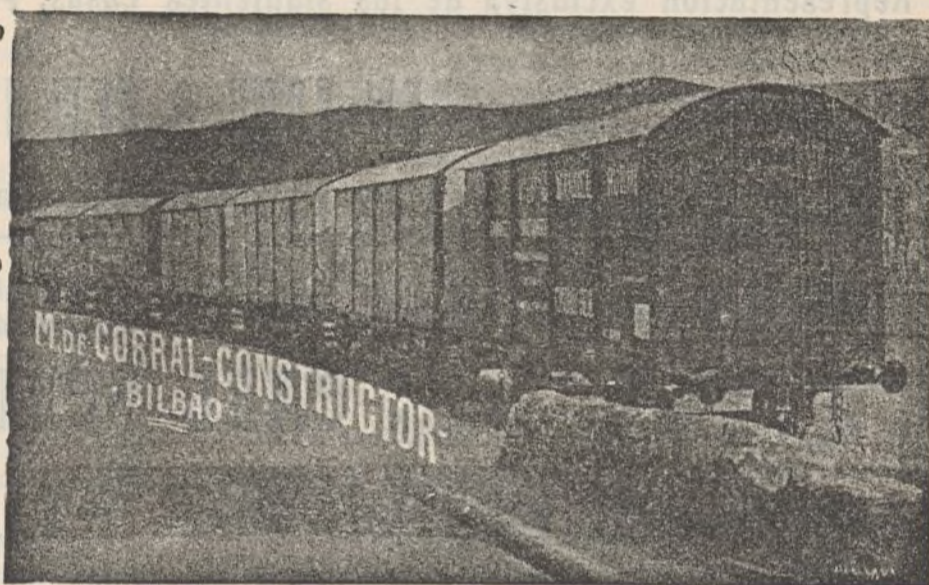


TALLERES
DE
CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Casa fundada en 1881, que lleva
construidos durante los 27
años de existencia, más de
5.000 vagones y coches para fo-
dos los ferrocarriles de Espa-
ña: Norte y Madrid á Zaragoza y
Alicante, Luchana á Munguía,
Bilbao á Portugalete, Vascon-
gados, Bilbao á Lezama, etc.

➤➤➤ **MARIANO DE CORRAL** ➤➤➤

BILBAO
MATERIAL FIJO Y MÓVIL
PARA FERROCARRILES Y MINAS
VAGONETAS Y VOLQUETES
ESPECIALIDAD
EN VAGONES CUBAS
Y VAGONES CISTERNAS
PUENTES METÁLICOS



A. E. G. THOMSON HOUSTON IBERICA

CALLE DEL PRADO, 20.—MADRID

⌘ ⌘ ⌘ **DINAMOS** ⌘ ⌘ ⌘
⌘ ⌘ ⌘ **TRANSFORMADORES** ⌘ ⌘ ⌘
⌘ **INSTALACIONES ELÉCTRICAS** ⌘
⌘ ⌘ ⌘ **MATERIAL PEQUEÑO** ⌘ ⌘ ⌘

Suministradora del tranvía eléctrico
de la Ciudad Lineal.

tado (Meinecke número 185.061) con los sellos de ustedes y de esta Compañía, con lacre que ustedes nos pidieron y facilitamos amablemente.

Al manifestar ustedes su decisión de llevarse el tantas veces repetido contador, solicitó nuestro Secretario el oportuno recibo, como era de justicia, empezando á extenderlo, siendo redactado por el Sr. Guerrero, y como quiera que deséaba nuestro representante constasen en dicho documento las causas que motivaron el levantamiento, y ustedes se negasen, preguntó si la Compañía tenía intervención, como creía, en la verificación de contadores, y como contestasen afirmativamente dijo «ruego á ustedes se dignen decir por qué se llevan este contador» porque no funciona bien, contestó el Sr. Guerrero, «¿y por qué no funciona bien?» volvió á preguntar, siendo contestado «porque funciona irregularmente»; duplicó el Sr. Guerrero, «¿y en qué consiste la irregularidad?» preguntó por tercera vez el Secretario, y con gran asombro oyó al Sr. Guerrero «porque no funciona bien».

En vista de la manera evasiva con que contestaba á sus preguntas claras y concretas, les manifestó que en cumplimiento de su deber exigía constase en el recibo cuanto había expuesto.

Las razones de ustedes fueron romper el lacre que precintaba el contador con una navaja que rápidamente sacó el Sr. Guerrero. El lacre fué recogido del suelo por el Secretario el cual lo conserva en su poder, puesto que no accedió á sus deseos de entregarles la parte donde está estampado el sello de ustedes.

Por todo lo expuesto no acertamos á comprender el contenido de su oficio puesto que á ustedes les consta que esta Compañía no ha interrumpido el suministro al Sr. Quintas que desde hace nueve años venimos haciéndole, sin que hasta el día de hoy haya producido ante esta Compañía la menor queja ni por este servicio ni por ningún otro estando las cosas tal y como ustedes las dejaron, puesto que nuestra intervención ha sido la de dejarles hacer cuanto han tenido por conveniente habiéndose negado sistemáticamente á consignar por escrito nada de cuanto dijeron é hicieron á pesar de nuestros reiterados y corteses ruegos.—Dios guarde á ustedes muchos años.—Madrid, 13 de Agosto de 1910.—Por la Compañía Madrileña de Urbanización, El Subdirector, L. Soria, (Rubricado).—Sres. Verificadores de contadores de agua de esta provincia.

Es copia.

Hay un sello que dice: Verificación Oficial de Contadores para agua.—Madrid.—Oficina, Farmacia, 14, segundo.—Sin excusa ni pretexto alguno, que no hacen más que entorpecer nuestra gestión inspectora y lesionar los intereses del público, sírvase usted restablecer en todo el día de hoy el suministro de agua á la finca de D. Raimundo Quintas, en la inteligencia que de los perjuicios que por dicha causa está sufriendo el referido abonado, será usted directamente responsable por su desobediencia á nuestras órdenes, y significándole una vez más para su conocimiento y fines consiguientes que en nuestro cometido somos Delegados directos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Sírvase usted también firmar el enterado y recibí del duplicado de la presente comunicación y manifestar por escrito á esta Oficina la hora en que queda restablecido el suministro de agua á la finca de D. Raimundo Quintas.—Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 16 Agosto 1910.—Los Verificadores Inspectores, R. F. Villanueva.—José Guerrero.—(ambos rubrican). Sr. Director de la Compañía Madrileña de Urbanización de la Ciudad Lineal.

Es copia.

Hay un membrete que dice: Compañía Madrileña de Urbanización.—Reitero mi comunicación anterior como contestación á su oficio del día 16, puesto que no ha variado en lo más mínimo el estado de cosas por ustedes creado, y que pueden hacer cesar, si quieren, terminando la operación de verificación del contador interrumpida por ustedes.—Dios guarde á ustedes muchos años.—Madrid, 18 Agosto 1910.—Por la Compañía Madrileña de Urbanización.—El Subdirector, L. Soria.—(Rubricado).—Verificación Oficial de Contadores para agua, Farmacia, 14, Madrid.

Es copia.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia: D. Luis Soria y Hernández, Subdirector de la Compañía Madrileña de Urbanización, domiciliada en esta villa, calle de Lagasca, 6, á V. E. respetuosamente expono: que tiene noticia de un acta levantada en la tarde de ayer por los señores Verificadores de contadores de agua, con motivo de la instalación provisional de un contador para la finca de D. Raimundo Quintas; y con el fin de conocer exactamente los hechos que en tal

acta consten, que al representante de esta Compañía no se dió un ejemplar. A V. E. encarecidamente suplico se dignen ordenar que se expida y se me entregue certificación del contenido del acta de referencia.—Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 19 de Agosto de 1910.

Es copia.

VERIFICACIÓN OFICIAL DE CONTADORES DE AGUA

Día 18.

Se presentaron en la oficina, á las cinco de la tarde, los Sres. Guerrero y Villanueva acompañados de dos delegados del Gobierno civil, Me puse á su disposición, y tan pronto como emprendimos la marcha para colocar al Sr. Quintas el contador (Meincke, núm. 185.061, de 10 milímetros, lectura 488 metros cúbicos) que llevaba yo en la mano, me hicieron volver para buscar cueros y ponerlos en los racores del contador.

Cuando iba á reunirme con ellos, que ya habían recibido el refuerzo de un cabo y tres guardias civiles, además de un operario (nueve hombres), volvía el Sr. Torrecilla, porque no le permitían presenciar la operación sin que ostentase la representación legal de la Compañía. Provistos de esta representación nos pusimos en marcha los Sres. Torrecilla, Díaz y yo.

Ellos, que se habían adelantado, estaban ya en casa del Sr. Quintas, y cuando llegamos nosotros acompañados del guarda jurado á la tienda de ultramarinos que hace esquina á la Calle Principal, divisamos en nuestra dirección dos guardias, que sin duda habían destacado para que nos buscaran, puesto que nada más vernos retrocedieron.

Llegamos á la instalación del Sr. Quintas, encontrando dentro en amigable conferencia y sentados á los cuatro señores citados y á los Sres. Garzón, Lancha y Quintas y esposas de los dos últimos.

Exhibió el Sr. Díaz los poderes, ellos mostraron los suyos y el Sr. Guerrero dispuso se abriera la arqueta. Previa consulta con el Sr. Torrecilla accedí á ello, y abierta la arqueta dijo el Sr. Guerrero á los presentes:

—Como ustedes ven, está cortada el agua, á pesar de que el día 10 ordené al Sr. Secretario de la Compañía que la pusieran inmediatamente, porque según el reglamento (1) no puede dejarse sin agua á ningún abonado, como consecuencia de la verificación oficial.

Dirigiéndose á nosotros, nos dijo:

—¿Ustedes pueden colocar este contador?

—No disponemos de operarios ni de material para hacerlo, contestó el Sr. Torrecilla, y como ustedes lo han quitado sin autorización de la Compañía, haciendo uso de la fuerza que les dá la autoridad, es lógico lo manden ustedes poner.

Añadió el Sr. Guerrero.

—Ya oyen ustedes que la Compañía no coloca el contador. A ver, el fontanero. Salió entonces de la finca del Sr. Quintas un sujeto, que según afirmó en el acta se llama *Santiago Corzo*, domiciliado y establecido en Alcalá, 135, provisional (Madrid Moderno), y se dispuso á colocar el contador, obedeciendo órdenes del Sr. Guerrero y utilizando para los racores unos cueros cortados de un pedazo de badana que le facilitó el Sr. Quintas. Colocó el contador y se salía el agua por los racores, volvió á poner otros cueros, utilizando para apretar los racores una llave inglesa facilitada por el Sr. Garzón; volvió á salirse el contador y por fin, sujetándolo otra vez, lo dejaron puesto, sin que por el momento se saliera.

Hice al Sr. Torrecilla la observación de que habiéndose salido el contador dos veces, poco después de haberle fijado, no nos ofrecía garantía de que no se volviera á salir y me contestó el Sr. Torrecilla en alta voz «que de todo lo que hacían no podía ser responsable la Compañía, pues prescindían de ella obrando á su antojo».

Comprobaron, dentro de la finca, tenían agua como siempre, preguntando el Sr. Guerrero si tenían en el retrete, contestaron afirmativamente y dijo el Sr. Quintas: Vamos á regar, que buena falta hace, pues no se han secado las plantas gracias á la bondad de los vecinos. Regó unos momentos su señora y enseguida suspendió el riego, estando toda la tarde en unión de la señora de Lancha, atendiendo muy solícitamente á los verificadores y delegados y en frecuentes conversaciones en voz baja con los que firmaron como testigos y los Sres. Villanueva y Guerrero.

Mandó el Sr. Villanueva al operario que perforase la tapa de la arqueta, para precintarla. Mientras yo dije que iba á leer el contador, preguntándome el Sr. Guerrero:

(1) Que no está vigente.

¿Y qué quiere usted hacer con leerlo?

—No creo sea ningún delito tomar la lectura.

—Hombre, no.

Y cuando me levanté, después de tomada la lectura, me dijo el más viejo de los delegados:

—¿Qué lectura tiene?

488 metros cúbicos.

—A ver—dirigiéndose al Sr. Quintas—, ¿qué lectura marca su libreta?

—No tengo libreta—dijo el Sr. Quintas.

—¿Pues dónde constan las lecturas?

—En ningún lado—dijo el Sr. Quintas.

—No, señor,—dijo el Sr. Torrecilla—constan en los recibos que le pasan á usted.

—¿A ver los recibos? insistió el mismo delegado (el más viejo).

Sacó el Sr. Quintas el último que coincidía con la anterior lectura de mi libreta.

—Pues debe usted tener una libreta en que consten las lecturas—añadió el delegado más viejo. Entonces yo le dije, y confirmó luego el Sr. Torrecilla, que se les pasa recibo á los abonados especificando las lecturas y fechas y tienen derecho á solicitar cuando les plazca presenciar la lectura de contadores, incluso el único día del mes en que el empleado de la Compañía toca su arqueta.

Se metieron dentro de la finca los dos delegados y el Sr. Guerrero á empezar el acta, que dictó el más viejo de ellos, y mientras su operario, que había intentado inútilmente perforar el cemento, de mayor espesor que la longitud de la broca que emplearon, había dado tres taldros en la tapa formando triángulo y otros tres en el marco con la broca que traía á prevención en la maleta de herramientas y que no creo sea instrumento preciso para verificar oficialmente contadores y que además estaba nueva ó muy poco usada á juzgar por el barniz de la madera y brillo del metal.

Discutía el Sr. Torrecilla con los Sres. Quintas y Villanueva sobre las inseguridades que ofrecía el precinto como lo habían hecho, ó sea pasando un alambre por cada dos agujeros (tapa y arqueta) y precintando por fuera cada uno de los tres alambres con un precinto. Contestaba Quintas que si estuviera el contador dentro de la finca no habría estas inseguridades. Agrióse la discusión, y el Sr. Torrecilla dijo:

—Según está precintado esto, cualquiera puede quitarlo al pasar, aun sin querer, y de esto no puede responder la Compañía.

—Las calles son de la Compañía, y ésta responderá—dijo Quintas.

—Mañana, tengo la seguridad—añadió el Sr. Torrecilla—de que cualquier chiquillo jugando, ó incluso echadizo, puede romper estos precintos.

Contestó el Sr. Quintas—Lo mismo puedo decir yo.—Y al llegar aquí dijo el Sr. Villanueva con energía: «Que consten estas palabras que acaba de decir el Sr. Torrecilla y las replitió para que las consignase el Sr. Guerrero que escribió el acta.

Sobre estas palabras continuó la discusión, interviniendo Lancha, atacándole también el Sr. Torrecilla y cortó la disputa el cabo de la Guardia civil imponiendo su autoridad, amenazando con detener al que le desobedeciera. Las palabras de este cabo iban dirigidas á los dos, pero su mirada y ademanes se inclinaban al Sr. Torrecilla.

Cuando estaban haciendo constar en el acta las palabras proferidas por el Sr. Torrecilla, como no fueran exactamente las mismas que las expresadas por éste y pidiera que sólo se escribiese lo que había dicho, Quintas invitó *como particular* á que pasara el Sr. Torrecilla y después al Sr. Díaz.—Consiguió el Sr. Torrecilla se consignasen sus palabras tal como las había pronunciado; siguieron la redacción del documento hasta citar á los testigos que habían de suscribirle (Garzón y Lancha) y Torrecilla manifestó á los delegados y verificadores que procedían con una parcialidad notoria, pues hasta habían escogido como testigos á enemigos de la Compañía, uno de ellos procesado por ésta, se defendieron los testigos de esta imputación diciendo que era asunto ajeno á aquel acto, se fué haciendo más tirante la discusión que cortó el cabo de la Guardia civil en la misma forma que en la anterior.

En este momento llegaron dos guardias más de refuerzo.

Tuvo el Sr. Torrecilla nueva discusión con el Sr. Guerrero por querer aquél firmar solamente por su protesta ó sea por las palabras suyas que se habían consignado, pues no estaba conforme con lo demás que habían hecho, se negó el Sr. Guerrero á que pusiera esta antefirma, insistieron ambos, venciendo el Sr. Torrecilla. Dijo el Sr. Garzón que el Sr. Torrecilla, al emitir sus juicios había obrado muy de ligero, pidió éste que también se consignaran en acta estas palabras, se negaron á hacerlo y se les puso de manifiesto la parcialidad con que procedían.

Echaron por orden del Sr. Villanueva tres cestos de tierra sobre la

arqueta para resguardar los precintos—(Prueba implícita de que no consideraban segura esta forma de precintar).

El Sr. Díaz se negó á firmar y el Sr. Torrecilla firmó constando lo hacía por su protesta solamente.—Ya habían firmado todos y los dos testigos (Sres. Garzón y Lancha) y el fontanero que autorizó un recibo, no sé de cuanto, por su trabajo y como aun durara en tono más bajo la discusión referente á los testigos, dijo el Sr. Villanueva que en último término habría otros testigos que presenciaron el acto (referíase á los guardias).

Salieron los Sres. Torrecilla y Díaz con dirección á la casa de las escuelas y me quedé yo, que había presenciado todo desde fuera, sentado á la orilla del contador.

Salió el Sr. Guerrero y dijo al cabo «que los había mandado venir para que se acabaran las obstrucciones, para que si se les presentaba un nuevo obstáculo, abriera él delante de ellos, las arquetas á martillazos y lo testimoniaran». Le contesté que no veía el motivo de que se expresara así, puesto que se le han abierto todas cuantas arquetas ha necesitado ver. Añadí que dispuestos á darles facilidades, mañana llevaríamos hasta la alcuza del aceite. Me contestó, con arrogancia: «Diga usted al Sr. Director que tengo entendido que todos estos gastos serán de cuenta de la Compañía». Le contesté que no podía decirselo; que lo hiciera él por escrito.

Se le antojó al Sr. Guerrero precintar el contador del Sr. Garzón y le dije que tenía que pedir permiso para abrir la arqueta, fué el guarda jurado á buscar á los Sres. Torrecilla y Díaz, y precintamos, alumbrándonos con cerillas, el contador del Sr. Garzón. La tapa quedó á medio cerrar por estar mal la cerradura. Puede abrirla cualquiera con poco esfuerzo.

Volvimos á la instalación del Sr. Quintas y hablando con nosotros en calma los Sres. Guerrero y Villanueva, me decía éste «que la operación se había empezado y que pese á quien pese la llevarían á su término.» El Sr. Guerrero dijo que hay en esta oficina un oficio de 1907 (no es cierto), en el que nos pide una relación de los contadores en servicio, que no le hemos facilitado; que este servicio es análogo al de los verificadores eléctricos y que así como llevamos estos contadores á que los verifiquen oficialmente, de la misma manera debemos llevar los de agua para iguales fines; que el Reglamento dispone se pongan operarios y material á sus órdenes, y que mañana á las nueve y media nos esperaban frente á la oficina.

Cuando yo iba á casa en el tranvía de las nueve de la noche, subieron en Pueblo Nuevo al mismo los delegados y los verificadores, estando Guerrero con el más joven y Villanueva con el más viejo.

Alfonso Carnicero.

OBSERVACIONES.—A cada imposición y desplante de Guerrero contra nosotros, se les veía á los Sres. Garzón, Quintas y Lancha la satisfacción que esto les producía y especialmente el último no podía disimular el placer que encontraba en que se nos impusiera la fuerza de la autoridad; la esposa de Lancha y la de Quintas rivalizaron en atenciones con los delegados y verificadores, con los que sostuvieron algunas conversaciones en voz baja.

Día 19.

A las nueve y media de la mañana esperaban sentados frente á la oficina, los Sres. Quintas, Garzón y Lancha, los dos verificadores, el cabo y tres guardias civiles, la llegada del operario que traía el hectolitro. Me puse á su disposición y me dijeron que esperase hasta las diez. A esta hora subió á llamarme el operario y bajé con el Sr. Vallejo.

Dijo el Sr. Guerrero: «Vamos á ver el contador del Sr. Cañellas». Allí nos dirigimos. Me mandó abrir la arqueta, lo hice y el Sr. Guerrero dijo: «Este contador no tiene llave de comprobación.—No se puede comprobar por aquí. ¿Puede facilitar la Compañía los elementos necesarios para desconectarle y efectuar la verificación?» Le contesté que no teníamos ni operarios ni medios de hacerlo y que yo no podía intentarlo por no ser perito.

Llamó á la puerta de la casa y salió una señora, que debía ser la guardesa, preguntando el Sr. Guerrero:

—¿Nos permite usted la entrada para proceder á la verificación oficial del contador?—El caso es que como no está mi marido—dijo la señora—y los dueños están fuera yo no puedo hacer nada. Si les parece pueden ir á la calle de Fuencarral donde está el representante y se lo dicen.—Pero ¿podemos pasar ó no?—dijo el Sr. Guerrero—Yo soy una pobre mujer—añadió la señora,—en fin... ustedes verán...

Dijo el Sr. Guerrero: «Este contador hay que verificarlo en el Laboratorio» vamos á precintar la tapa de la arqueta.

En forma cortés y respetuosa hice constar que el precinto del con-

tador estaba intacto y me dijo el Sr. Guerrero: «Eso no le importa á usted. Aquí no tiene usted que hacer observar nada absolutamente; el único que observa soy yo». Protesté ante el cabo de que no se me consintiera hacerlo constar y se me obligara á guardar silencio, no envolviendo mis palabras ni ofensa ni molestia.

Vallejo indicó que así no había ninguna garantía para la Compañía, pues no nos dejaban hablar y testificaban su conducta acompañándose de enemigos. Oír esta palabra el cabo y dirigirse al Sr. Vallejo con ademanes descompuestos, y voz estentórea, todo fué uno. «No estoy dispuesto á consentir—le dijo—que haya más insultos, pues esa palabra es un insulto á estos señores que vienen como testigos», y nos prohibió hablar. Hicieron un taladro en la tapa con la broca de ayer y como el cerco de hierro estaba duro hicieron un agujero en el cemento y pasaron el alambre una vez, precintándolo por fuera y dejándolo sin cubrir el precinto. Cerré la arqueta.

—Luego levantaremos acta y vamos á ver el del Sr. Vallejo—dijo el Sr. Guerrero.—Fuimos y al llegar preguntó éste á Vallejo si él era el propietario de la finca, contestando que sí.

Me mandó abrir la arqueta, la abrí y dijo que allí no se podía hacer la operación y era necesario hacerla dentro de la finca.

—¿Permite usted la entrada en su finca para hacer la verificación?—dijo el Sr. Guerrero.

—Yo por el momento, no puedo permitirlo; necesito me lo pidan por escrito y me señalen un plazo para comunicarles mi resolución.

—Está bien; puesto que no se nos permite la entrada, le comprobaremos en el Laboratorio, precintaremos la arqueta y sepa usted que puedo conseguir se abran al Juez las puertas que no quiere usted abrirnos.

—Acataré la resolución judicial—dijo el Sr. Vallejo.

Empezaron á hacer los taladros y entonces yo me dirigí á la ventana del taller para decir á los obreros que estaban mirando, que no se ocuparan de estos asuntos, cuando uno de ellos dijo:

—¡Pues no vienen pocas parejas!—Lo oyó el cabo y muy descompuesto se aproximó á la reja diciendo: «Quién es ese que nos ha insultado?» Que salga inmediatamente.—No puedo tolerar que se nos insulte así.—Y dispuso que dos guardias fueran á buscarle al taller.

Le trajeron y continuó el cabo excitadísimo reprendiéndole y el señor Vallejo atenuando la supuesta falta y como yo manifestara al cabo, que las palabras dichas por el obrero no eran ofensivas para él, intervino el Sr. Guerrero que encarándose conmigo me dijo en voz alta: —Usted va á hacer el favor de callarse y no salir á la defensa del obrero, aplaudiendo sus actos, si no quiere usted ir amarrado también. (Los Sres. Muñoz, Moral y otros empleados oyeron «codo con codo»).

Vino el Sr. Cimas y pidió permiso al cabo para que el obrero detenido fuera por la gorra. Se negó aquél á concederlo, diciendo que se la trajesen. Preguntó al detenido por su nombre y domicilio, diciendo que quedaba á disposición del teniente. Le mandó que se retirase á los 45 minutos próximamente.

El cabo de la Guardia civil, no obstante las excitaciones del señor Guerrero, no se metió conmigo. Tal vez comprendiera que en aquel incidente yo tenía la razón.

Terminado éste y precintada la tapa de la arqueta en igual forma que la del Sr. Cañellas, quedando sin cerrar con mi llave, dijo Guerrero: «Vamos á extender un acta que firmará usted, Sr. Vallejo, en la que conste todo lo ocurrido.»

Se negó Vallejo á firmarla y repitió Guerrero:

—¡Entonces usted sostiene una cosa, esto es, que no nos permite la entrada en su casa y no hemos podido verificar el contador y se niega usted á firmarla!

—Sí, señor; por el momento no puedo firmar.

—¿Por qué lo sostiene usted y no lo firma?

—Pues por las mismas razones que emplea usted: Como funcionario de la Compañía, me niega usted toda clase de intervención en este asunto, arbitrariamente; como propietario de mi finca, me niego á firmar lo que á ella pueda referirse.

—Está bien—dijo el Sr. Guerrero.

Transcurrió un poco de tiempo y dijo el Sr. Vallejo ante la repetición de las coacciones, que firmaría. Fueron en busca de tintero para extender el acta, y como nos preguntara el Sr. Guerrero si teníamos local donde pudieran redactar el acta y le contestase que había que consultarlo, fué el Sr. Vallejo á la oficina y un rato después les ofreció el local (según creo) del despacho del señor Ingeniero.

Mientras, nosotros todos, incluso los tres testigos, nos sentamos en un banco frente á la oficina, y como no bajara el Sr. Vallejo, fueron guardias, verificadores y testigos al cuartel de la Guardia civil á redactar el acta, llevándose las medidas y herramientas.

Alfonso Carnicero.

Día 19 (tarde).

A las cuatro y media de la tarde vinieron, acompañados de los señores Lancha y Garzón y de cuatro guardias civiles, entre ellos el cabo, el verificador Sr. Guerrero y uno de los dos delegados (el más viejo), con un operario que conducía la maleta de herramientas y el hectolitro.

Se les presentó el obrero encargado de los fontaneros Manuel Juárez, que tenía llaves de las arquetas y le preguntó el Sr. Guerrero:

—¿Usted es el encargado de los fontaneros?

—Sí, señor—contestó el Sr. Juárez.

—Pues vamos á verificar el contador del Sr. Ceballos Teresí.

Y allí se encaminaron todos, yendo también con ellos el Sr. Vallejo. Llamaron á la puerta y el Sr. Ceballos Teresí salió á recibirlos.

Solicitó el Sr. Guerrero permiso para penetrar en la finca con objeto de proceder á la verificación y en vista de negarse el Sr. Ceballos á facilitar la entrada, justificando su negativa por estar en absoluto conforme, tanto con la marcha del contador como con el suministro de agua, dijo el Sr. Guerrero:

—Soy un representante de la Autoridad.

—Me supongo sea usted un verificador oficial de los contadores de agua—dijo el Sr. Ceballos.

—Soy una autoridad, á quien le niega usted el paso á su finca. Usted se atendrá á las consecuencias. ¿Hace usted el favor de decirme su nombre?—preguntó el Sr. Guerrero.

Le dió el nombre el Sr. Ceballos Teresí, y añadió éste:

—Si quiere usted comprobar el contador se lo lleva y lo comprueba donde le plazca; en mi finca no se lo permito.

Sin tocar el contador taladraron la tapa de la arqueta y el marco de ésta, lo precintaron y se fueron á levantar el acta en el cenador de la inspección (despacho del Sr. Díaz).

Terminada el acta, mandaron al Sr. Juárez la firmara, y como se negase éste á hacerlo, tomaron el número de su chapa, que es el 333.

(Informe falcitado por el Sr. Juárez.)

Alfonso Carnicero.

Sr. Director de la Compañía:

Encargado de las lecturas de contadores de agua, y por lo tanto, el único indicado para acompañar á los señores Verificadores oficiales en la verificación que actualmente llevan á efecto, me veo obligado por las causas siguientes, que justifican mi determinación, á presentar la dimisión de mi cargo en la Compañía.

Llevaba, sino la representación oficial de ésta, la representación real, al acompañar á los señores Verificadores, y como en ningún caso se han atendido por estos señores las reclamaciones que en defensa de los intereses de la Compañía les hiciera cortesmente, bastando cualquier indicación mía para que se me contestara en forma violenta, llegando hasta el extremo de amenazarme el Sr. Guerrero, esta mañana, con llevarme detenido si volvía á pronunciar una palabra; rodeado de Guardia Civil puesta á disposición del Sr. Guerrero y con la prohibición absoluta de manifestar hasta mi justa protesta, no puedo desempeñar el cargo con el entusiasmo con que por merecerlo la Compañía lo hubiera hecho y que el deber me impone; no está en mi ánimo dar cuerpo á censuras, ni que en mi propia familia se acentúe la intranquilidad y el temor de una inminente detención acarreada por lo que yo considero fiel cumplimiento de mi cometido; no puedo consentir como hombre digno y honrado que se ponga un candado á mi boca, y por último, siendo el mayor convencido de la justicia con que la Compañía hace el suministro de agua y de la nobleza de miras con que procede al atender todas las reclamaciones, no puedo hacerme cómplice, á la fuerza, en lo que ocurre; ni mi decoro y seriedad me permiten exponerme á reproches por incumplimiento de las funciones que se me han encomendado, pues hasta se me niega el derecho de protesta.

Por lo tanto, Sr. Director, creyendo que esta determinación es el único acto que puede justificarme, la llevo á efecto y le ruego acepte mi dimisión como empleado de la Compañía, importándome hacer constar que los días más honrados de mi vida han sido los que ha pasado obedeciendo sus órdenes, su afectísimo seguro servidor

q. e. s. m.,

Alfonso Carnicero.

Ciudad Lineal, 19 de Agosto de 1910 á las doce de la mañana.

La dirección no admitió la dimisión de tan digno empleado y le sustituyó con el Sr. D. Raimundo Martínez Vaca, el cual manifestó que además de las razones que tenía el Sr. Carnicero para no

acompañar á los verificadores tenía otras especiales personales y rogaba se le librase de tal compromiso. Accedió la dirección y designado D. Manuel Vallejo también anunció su dimisión si se le obligaba á sufrir las coacciones y amenazas de los verificadores, y de la Guardia civil al lado de los enemigos de la Compañía.

El director, en vista de esta huelga parcial de empleados y ante el temor de que se hiciese general y se paralizasen todos los servicios ó de que los obreros secundasen á los empleados se vió obligado á no designar persona que acompañase á los verificadores en su tarea de desprestigiar á la Compañía puesto que en realidad á eso han venido y por eso les acompañan como testigos dos de los enemigos de la Compañía. La prueba bien elocuente es que todavía no han hecho en ningún laboratorio la verificación de un solo contador.

Si refiriésemos á los ingenieros y á los fabricantes extranjeros de contadores como hacen los señores D. R. J. Villanueva y D. José Guerrero la mojiganga de la verificación se reirían de nuestros técnicos y de quienes manden ó patrocinen semejantes disparates.

Y que son disparatados semejantes procedimientos lo dice el mismo Reglamento en que el Estado anuncia su propósito de hacer un laboratorio para efectuar la verificación de contadores; lo dice también una Real orden en que mientras el Estado no tenga laboratorio (unas 3.000 pesetas de coste) se autoriza el que se hagan las verificaciones en el laboratorio que tiene en Madrid el representante de la casa Frager, precisamente de la casa Frager.

El confiar el crédito de una tienda al tendero de enfrente no huele á imparcialidad.

Día 19, tarde (ampliación).

Sr. Director:

A las cuatro y media de esta tarde se presentaron en las inmediaciones de esta oficina los Sres. Guerrero y Robles (empleado del Gobierno civil), á los que me aproximé, según orden de usted recibida, por haber dimitido el Sr. Carnicero.

Indiquéles que si habían de continuar las operaciones como en días anteriores les entregaría las llaves de las arquetas, toda vez que se había marchado el funcionario de la Compañía que les acompañaba y no había otro que se prestara á desempeñar este servicio; se negaron á aceptar las llaves, y en su vista, con el fin de que no pudieran alegar que por la Compañía se les dificultaba su misión, puse á su disposición un operario con las llaves, el fontanero Sr. Juárez, disponiéndome á retirarme.

Se incorporaron entonces los Sres. Garzón, Lancha y Quintas y acompañados de un cabo y varios números de la Guardia civil se dirigieron á la puerta de la finca del Sr. Ceballos.

El Sr. Guerrero, después de mandar abrir la arqueta, dijo al señor Ceballos, que estaba en su puerta, que se iba á practicar la verificación por tener alguna duda respecto á la hecha días antes. Contestó el señor Ceballos: yo estoy conforme con la marcha del contador, yo no he pedido que se compruebe y no lo creo necesario.

—Bueno, dijo el Sr. Guerrero, eso es incumbencia mía; yo le digo á usted que es preciso verificar el contador y para ello necesito entrar en la finca, ¿usted autoriza la entrada?

—No, señor; no la autorizo porque no necesito que mi contador se compruebe, ni tengo queja alguna del suministro de agua.

—Es decir, que usted no consiente que penetremos en su finca para la verificación.

—Justo, eso es, dijo el Sr. Ceballos.

Entonces el Sr. Guerrero, dirigiéndose á los testigos Sres. Quintas, Lancha y Garzón, les dijo: ya lo han oído ustedes, se niega á que entremos en la finca, y añadió al Sr. Ceballos: se va á levantar un acta consignando esto, ¿la firmará usted?

—No tengo necesidad de firmar nada; ustedes pueden comprobar el contador, levantarlo si les place y llevárselo al Laboratorio ó donde quieran; pero en mi casa no entran. Y conste (dirigiéndose al cabo) que protesto ante la autoridad, de este acto, que considero innecesario por no haberlo pedido yo.

—La autoridad soy yo, dijo el Sr. Guerrero.

—Bueno, pues protesto. Se le pidió el nombre y lo dió.

Entonces el Sr. Guerrero mandó precintar la arqueta y yo me retiré cuando comenzaban esta operación.

M. Vallejo.

Día 20.

Vió el Sr. Juárez los verificadores, acompañados de dos guardias civiles y de otra persona á quien no conoce.

Según me dijo el Sr. Barrio, estuvieron viendo la arqueta del contador de D. Santiago Paredes.

(Serían convenientes informes de este señor.)

A las diez y cuarto de la mañana enviaron los verificadores al operario que les acompaña á pedir las llaves; salí yo á avistarme con ellos.

Estaba el Sr. Villanueva acompañado de D. Lucas Garzón, D. Carlos Bebia y alguno más, que no tengo seguridad fuera el Sr. Lancha.

Me preguntó el Sr. Villanueva si les iba á acompañar, y dije: El señor Carnicero que ha ido con ustedes en días anteriores representando á la Compañía ha presentado la dimisión ante las vejaciones, coacciones y amenazas que, según dice, se han ejercido sobre él; designado un funcionario técnico, el Sr. Martínez Vaca, para acompañarles en estas operaciones se niega á prestar este servicio, estando dispuesto á marcharse si se le obligara. Nombrado yo en último término por el Sr. Director, también me niego á acompañar á ustedes por haber presenciado en días anteriores que no admiten observaciones razonables y que á Carnicero se le amenazó con la cárcel por el Sr. Guerrero, cuando trataba de disculpar á un obrero de la Compañía y explicar una frase que nada tenía de ofensiva contra la Guardia civil ni contra nadie. De modo que la Compañía queda sin representación alguna en estos actos y ustedes bajo su responsabilidad harán lo que crean oportuno. Además ignorábamos que ustedes pensaban venir hoy, puesto que no han dado aviso escrito.

—Bueno, dijo el Sr. Villanueva, que nos entreguen las llaves de los contadores; vamos á casa del marmolista.

Entonces pregunté al obrero Sr. Juárez por las llaves y me dijo que las había entregado al Sr. Subdirector en la tarde anterior, lo que advertí al Sr. Villanueva, añadiendo que el Sr. Subdirector se había marchado á diligencias judiciales á Canillejas ó acaso á Alcalá y tendría las llaves guardadas, no dejando orden alguna por no haber recibido el aviso reglamentario.

—Levantaremos un acta, dijo el Sr. Villanueva, en que conste todo eso, ¿firmará usted?

—No, señor; no tengo autorización para firmar.

—Conste, señores, que el Sr. Vallejo se niega á firmar.

—No es eso, Sr. Villanueva, no he dicho que me niego á firmar: digo que la dirección no me ha autorizado á firmar nada y yo no puedo hacer una cosa que no está en mis atribuciones.

—A mí eso no me importa; haré constar que usted no quiere firmar.

—Apelo al cabo para que conste que yo digo no estar autorizado.

Emprendieron la marcha hacia el cuartel de la Guardia civil para extender el acta, según dijeron; pero apenas habrían andado ocho pasos, el Sr. Villanueva, con quien habló el Sr. Garzón en voz baja un momento, me volvió á llamar y me dijo:

—Oiga usted vamos á levantar la tapa de la arqueta del marmolista; se lo notifico.

—No puedo darme por notificado; yo he terminado mi misión con ustedes, no represento á la Compañía por que no estoy autorizado para ello; soy un particular á quien no interesa lo que ustedes hagan.

—Bueno, pues ya lo sabe usted — ya que no nos dan las llaves, descerajaremos.

Y se fueron todos en dirección á la casa del Sr. Paredes, que por lo visto es el marmolista á que se refería la nota que en una cuartilla llevaba el Sr. Villanueva.

M. Vallejo.

«Madrid 20 de agosto de 1910.

Sr. Director de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Muy señor mío: Pongo en conocimiento de V. que esta mañana, se presentó en sitio, donde tengo puesto el contador del agua, varios señores, los cuales empezaron á forzar la tapa del contador para abrirlo; yo protesté por entender que procedía que esto lo hiciera la Compañía, tuve que ceder por fuerza, pues los dichos señores estaban acompañados de una pareja de la Guardia civil, del Alcalde pedáneo Sr. Bebia y de los Sres. Garzón y Lancha, me manifestó un caballero que yo no conozco, si yo firmaría un acta que dijo se levantaría y contesté que no firmaba nada puesto que lo que hacían sería bajo la responsabilidad suya. Como comprenderá, Sr. Director, esto me tiene relevado del compromiso que tenemos los abonados con la Compañía de responder de los desperfectos que puedan ocurrir en el referido contador y arqueta.

Con este motivo es de V. s. s. q. b. s. m., SANTIAGO PAREDES.»

Día 21.

No vinieron, sin duda, por ser domingo.

Un buen lubricante

Economiza poder y maquinaria, reduciendo así las cuentas de carbón y reparaciones evitando las interrupciones frecuentes ❖ ❖ ❖ ❖ ❖ ❖ ❖

MIENTRAS

que un Lubrificante de calidad inferior causa muchos trastornos y es muy costoso ❖ ❖ ❖ ❖



OFRECEMOS á los señores propietarios de Fábricas; á las Compañías de Ferrocarriles y de Tranvías; y á las Compañías de Vapores, etc., nuestros ❖



ACEITES LUBRIFICANTES

DE PRIMERA CLASE



El valor de un Aceite no depende de su apariencia ó color, ni es su Gravedad Específica de gran monta; las únicas guías verdaderas son un **Grado alto de Combustión** y una **buena Viscosidad**, junto con la neutralidad.



Pídase nuestra lista completa de detalles referentes á los exámenes de cada aceite y lean cómo economizar los gastos.



FABRICANTES:

Burrell y Comp.^a - Londres.

ÚNICOS AGENTES PARA MADRID:

La Compañía Madrileña de Urbanización,

OFICINAS: LAGASCA, 6

APARTADO 411

Llamamos la atención del público al

“Muropint,”

una Pintura Lavable al agua que reúne las propiedades inmejorables de permanencia, con la apariencia preciosa é higiene perfecta.



El «MUROPINT» se fabrica *en polvo*, en blanco y 64 colores bonitos, siendo necesario añadirle solamente agua fría para prepararlo para el uso.



El «MUROPINT» se usa para interiores ó exteriores, encima de piedra, madera, yeso, etc., y se recomienda con la mayor confianza para los Hospitales, Iglesias, Lavaderos, etc., donde por razones sanitarias tienen que lavarse frecuentemente las paredes—el agua no le ataca.



Nos escribe uno de los más importantes Maestros Pintores de Madrid, como sigue:

*«Habiendo probado varias pinturas
«lavables extranjeras y del país en el
«Ministerio de la Guerra de esta Ca-
«pital; la que mejor resultado ha dado
«y ha sido adoptada para el citado
«Ministerio es la marca “Muropint”
«de los Sres. Burrell y Cia., de Lon-
«dres.»*



ÚNICOS FABRICANTES:

Burrell y Comp.^a - Londres.

AGENTE EN MADRID:

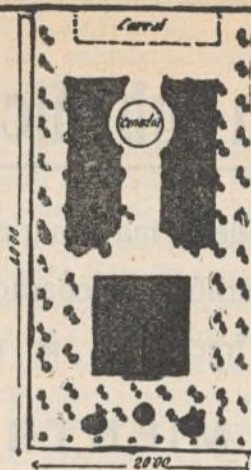
D. JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ,

PRINCESA, 46

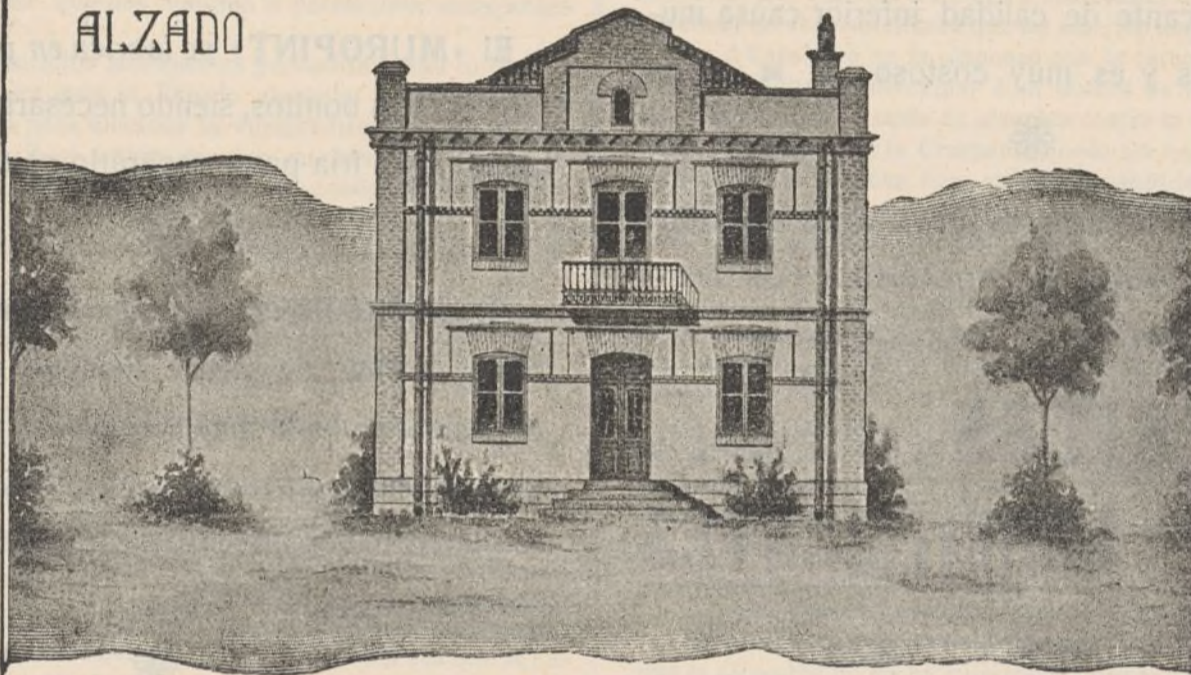
**CONSTRUCCIONES
DE LA CIUDAD LINEAL**

ESCALA DE 1:100

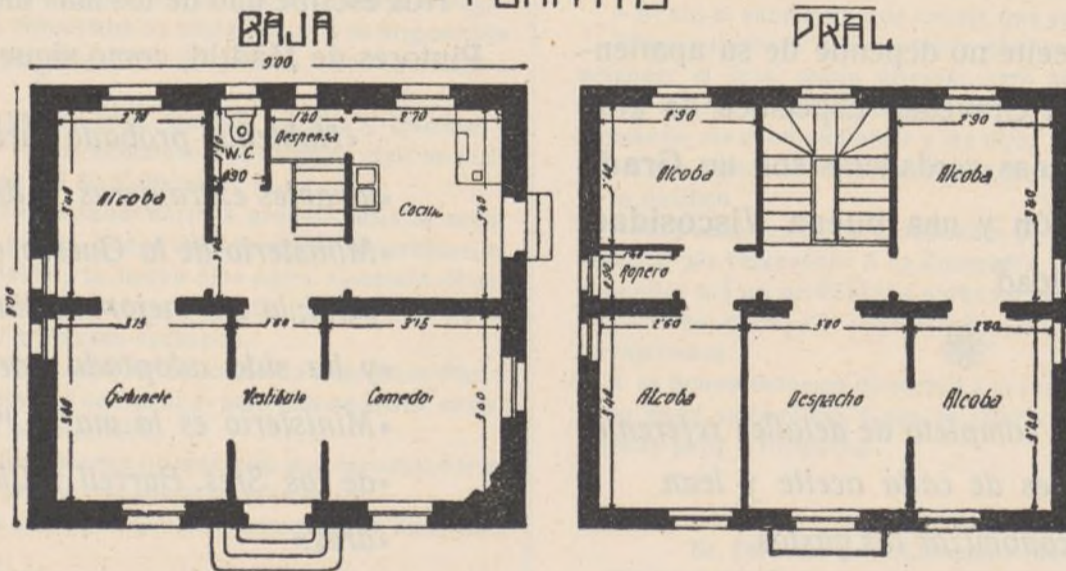
PLANO
DE EMPLAZAMIENTO Y JARDIN



ALZADO



PLANTAS



HOTEL EN VENTA

En la manzana 98, lotes núms. 14 y 15 letra G con fachada á la calle Protasio Gómez, situada junto á las Oficinas.

El hotel es de dos pisos con las dimensiones y distribución que se detallan en el dibujo; construido con solidez, muros de fábrica de ladrillo al descubierto de pie y medio de espesor; alcobas estucadas y las habitaciones principales empapeladas; retrete inodoro; instalación de agua dentro de la casa; luz eléctrica y timbres.

El solar tiene 20 metros de fachada á la calle de Protasio Gómez y 40 metros de fondo, con una superficie total de 800 metros cuadrados, equivalentes á 10.304 pies; el cerramiento del solar está formado con palos y alambreira; el jardín tiene 70 árboles entre frutales y de sombra, 50 parras y un cenador y agua para el riego.

Precio del hotel, terreno, arbolado, etc., 20.000 pesetas.

Día 22.

Por la mañana, á las nueve y media, vió D. Luis á los verificadores frente á oficinas. Le hablaron y no pudo atenderles por tener que ir á visitar al Sr. Ministro Interino de Fomento.

Los vieron también, acompañados de los tres consabidos testigos y de D. Manuel González Gómez, antiguo empleado de la Compañía y redactor de un semanario enemigo, el inspector Sr. Díaz y el Sr. Juárez.

Estuvieron en la calle de Hernández de Tejada, donde precintaron el contador del hotel «Josefa», habitado por D.^a Josefa Sánchez (esposa del Sr. Fort).

Esta arqueta no presenta señales de haber sido violentada; al contrario: por el aceite reciente que rodeaba el agujero de la cerradura, parece debe haberse abierto con alguna ganzúa ó llave que desde luego no era propiedad de la Compañía. Ha sido necesario abrir la tapa para poder precintar y cubrían á ésta grandes terrones.

Día 23.

En el tranvía de las nueve menos cuarto llegó solamente el operario. A las nueve y cuarto se aproximó á éste el Sr. Quintas, acompañado de un señor grueso, con chaqueta de dril azul, que me pareció el señor Cabildo.

A las nueve y tres cuartos marcharon los tres para Ventas.

A los verificadores no se les ha visto.

Sr. Director de LA CIUDAD LINEAL.

Mi distinguido amigo: Conoce V. bien los pormenores del atropello cometido en mi domicilio y de las consiguientes molestias que se me han originado por unos señores verificadores de contadores de agua, asunto del cual podrán formar adecuado juicio mis dignos convecinos de la Ciudad Lineal por mi escrito de comparecencia en el expediente que, como secuela se está tramitando en el Gobierno civil de la provincia, y que más abajo reproduzco.

Ya he llamado la atención de quien corresponde, sobre el caso singular de que el mismo oficial del Negociado de Fomento del Gobierno civil que tramita y ha de informar estos expedientes, haya acompañado y convivido con los verificadores en estas correrías, compenetrándose tal vez de sus apasionamientos, y hasta acaso interviniendo en la redacción de las actas, en las que de modo tan manifiestamente capcioso se formula la pregunta de descargo, (1) viniendo así á ser de hecho juez y parte en la materia.

Y he hecho este especial requerimiento de atención, no para que se me otorgue favor ni merced, sino para que se me haga justicia, ya que en las determinaciones de ese expediente, fueren cuales fueren, me propongo sentar la preparación del oportuno recurso de responsabilidad ministerial respecto al Ministro de Fomento, así como las demandas á que hubiere lugar en derecho contra los verificadores, ya que es de todo punto axiomático que no exime de responsabilidad personal á los agentes administrativos, por las trasgresiones legales que cometieren, la alegación de que las realizaron obedeciendo órdenes ó instrucciones de un superior.

Según mis referencias, de elevado origen, que en bien de los conculcadores de la ley celebraría ver desmentidas, los verificadores se han producido con tanto desafuero porque se juzgaban revestidos de toda inmunidad al amparo de una Real orden de verificación especial extraordinaria, con aditamentos de instrucciones verbales dictatoriales, equivalentes á una abusiva suspensión de hecho de las garantías constitucionales.

Pero como en materias de Derecho no se puede proceder con ligereza, máxime desde ciertos cargos, ni por pasmos femeniles de histe-

(1) En este expediente se formula la pregunta para el descargo afirmándose en ella errónea ó maliciosamente que los verificadores de contadores de agua necesitan de modo indispensable penetrar en los domicilios de los consumidores para operar sobre los grifos, mangas de riego, etc. de las respectivas fincas.

No se necesita ser técnico sino tener sentido común, cualidad perfectamente compatible con el cargo de verificador y de Ministro de la Corona, para comprender que, á falta de la verificación en el laboratorio, puede y debe hacerse cuando no se quiera levantar el contador enchufando al racor de entrada de agua á la finca, una manguilla, con la cual se evitan los grandes errores que seguramente se derivarían y se han ocasionado en efecto, de operar sobre los grifos y mangas de riego del jardín y del interior de la vivienda, por las fugas de las cañerías, escapes de las mangas, distancia de los grifos del punto de toma etcétera.; y como los contadores están situados en la calle, adosados á la parte externa de las verjas de los hoteles, es evidente que los verificadores no tienen para qué entrar en ellos, resaltando la malicia ó ignorancia de los redactores de la capciosa pregunta.

rismo, es evidente que tales procedimientos y que esa Real orden han conculcado los preceptos terminantes de garantías estatuidos en el Real decreto de 22 de Febrero de 1907, y, por encima de todo, inasequible á todo *úrase* ministerial, en el artículo 6.º de la Constitución del Estado, que consagra la inviolabilidad del domicilio.

Tal vez se diga por los leguleyos del catipunan técnico-administrativo que el Real decreto de 22 de Febrero de 1907 se hallaba en suspenso por la Real orden de 10 de Febrero de 1909; pero como esa suspensión era sólo interina, y en tanto en cuanto el servicio de verificación quedaba asimismo suspendido, es evidente que las tramitaciones y efectos de aquél recobraban su vigor, como derecho supletorio, en último término, al disponerse cualquier verificación, especial ú ordinaria, máxime cuando sus determinaciones, más vigorizadas aún en estos extremos, acaban de ser ratificadas por el Real decreto de 24 del actual, sin echar en olvido por encima de todo, repito, el artículo 6.º de la Constitución.

Hora es ya de que los que podemos contribuir á levantar el espíritu de ciudadanía lo hagamos sin rebozo alguno, haciendo comprender á los covachuelistas, que no son patrimonio suyo las altas funciones que el país y el Estado pusieran en sus manos, y por mi parte, como ciudadano atropellado, siéntome revestido de la suficiente entereza y voluntad para llegar hasta donde necesario sea en el camino de las legítimas reivindicaciones.

En cuanto á la Compañía Madrileña de Urbanización, y sin perjuicio de los demás procedimientos criminales y administrativos á que, por atropellos derivados del principal, hubiere lugar, entiendo, y así lo entenderán seguramente sus dignísimos gestores, que se encuentra en el caso de repeler las múltiples infracciones de fondo y forma de la precitada resolución del Ministro, y de la conducta de los verificadores en su ejecución; y, por tanto, para acudir en legítima defensa á repeler esa arbitraria disposición, tiene á su alcance una gama abundantísima de textos legales, hasta llegar á la Ley de responsabilidad de 5 de Abril de 1904, cuyo artículo 4.º, al determinar que cuando alguno de los demandados lo sea por actos ú omisiones en el ejercicio del cargo de Ministro de la Corona, quedaría reservado al Senado el conocimiento de la demanda, no hizo excepción alguna, lo cual se comprende toda vez que el cargo de Ministro de la Corona, cualquiera que sea el Ministerio, es de idéntica naturaleza, y por tanto, la consecuencia lógica es que sea de idénticas responsabilidades.

Por consiguiente, como el artículo 2.º de la Ley de responsabilidad citada determina los requisitos previos, necesarios, para que en su día pueda prosperar la demanda, creo, repito, que estaría muy en su derecho la Compañía Madrileña de Urbanización preparando el oportuno escrito de demanda de responsabilidad ministerial en tiempo hábil, para prevenir las infracciones legales cometidas.

Esto expuesto, hé aquí mi escrito de comparecencia en el expediente instruido en el Gobierno civil, á base del acta ilegal levantada por los verificadores:

Para sintetizar mejor y con mayor claridad la diligencia á que el compareciente es requerido en esta tramitación de expediente á toda improcedencia y carencia de fundamento, mandado instruir á base de un acta levantada por los verificadores Sres. Guerrero y Villanueva, vulnerando abiertamente el Real decreto aprobatorio de las «Instrucciones Reglamentarias para el servicio de Verificación de los Contadores de Agua» de 22 de Febrero de 1907, estimo oportuno clasificar mis descargos en *exposición de hechos y puntos de derecho*, para terminar con la repetición contra dichos señores verificadores de las oportunas correcciones disciplinarias en que han incurrido por las infracciones cometidas.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

El día 10 del actual se personaron en mi domicilio de la Ciudad Lineal, hotel de la manzana 99, sin previo aviso de ningún género y sin mediar requerimiento mío al efecto ni de la Compañía Madrileña de Urbanización ni de parte interesada alguna, los verificadores señores Guerrero y Villanueva, y estando yo ausente de mi referido domicilio y aprovechándose de la ignorancia de mis criados, desconocedores de estas tramitaciones, penetraron en mi domicilio acompañados de varios ayudantes y realizaron cuantos actos de ocupación les vino en gana, tanto en el jardín como en las habitaciones interiores de la casa, tomándose todo el tiempo que quisieron para enchufar mangas en las bocas de riego, abrir grifos, gastar cuanta agua quisieron y realizar todas las operaciones, pruebas, experimentos y comprobaciones de verificación del contador de agua, sito en la calle, junto á la parte externa de la verja del jardín, que estimaron oportuno; y todo ello sin acreditar siquiera en debida forma su personalidad, hasta el extremo de que cuando regresé á mi casa no supieron informarme si los que habían estado realizando tales operaciones eran personal del Ministe-

rio de Fomento, del Canal de Isabel II, de la Compañía Madrileña de Urbanización ó del Ayuntamiento en cuyo término municipal está enclavada la finca, viéndome en la necesidad, para saber á qué atenerme, de practicar las necesarias averiguaciones.

Tres ó cuatro días después, al salir de mi casa me manifestó un criado que se encontraban allí enfrente los señores que habían realizado el día 10, en tan improcedente forma, la verificación del contador de agua de mi domicilio, y dirigiéndome á ellos les hice presente mi enérgica protesta por las trasgresiones reglamentarias que habían cometido, manifestándoles que era nulo y sin ningún valor lo actuado por ellos sin mi conocimiento previo y designación de hora oportuna para la verificación, como era su deber.

Molestos, sin duda, por esta protesta mía, en un todo atemperada á preceptos terminantes del reglamento precitado para la verificación de contadores de agua, se personaron de nuevo en mi domicilio (no obstante haber realizado tan prolijas operaciones de verificación el día 10) el día 19 del actual, á las cuatro y media de la tarde (téngase en cuenta la impertinencia de la hora en pleno mes de Agosto), en el momento en que yo traspasaba el dintel de la verja, de regreso de Madrid, y se me presentaron de nuevo los verificadores Sres. Guerrero y Villanueva, reincidiendo en la trasgresión reglamentaria de no darme previamente aviso para el señalamiento de hora, con la pretensión de entrar en mi domicilio un pelotón nada menos que de doce personas, ó sean. los dos verificadores citados, cuatro ayudantes, dos parejas de la Guardia civil y dos testigos, que desde luego tacho y recuso por parcialidad manifiesta, ya que de público se sabe, sin que á mí me competa averiguar las causas, que son enemigos declarados de la Compañía Madrileña de Urbanización, y también, por lo tanto, de toda la inmensa mayoría del vecindario que prestamos nuestra cooperación y aplauso á la Compañía citada por la gran obra económica, social é higiénica que está realizando con la Ciudad Lineal, uno de los más hermosos barrios futuros de Madrid.

Excusado es decir que usando de un perfectísimo derecho consagrado por la Constitución del Estado, que de modo terminante declara la inviolabilidad del domicilio, máxime reincidiendo los verificadores en la trasgresión reglamentaria de producirse en forma, me negué á que entrara en mi domicilio aquella muchedumbre de personas que pretendían molestarme de nuevo impertinente y abusivamente á tan intempestiva hora, perturbando el sueño de mis seis hijos y de las señoras de mi familia que estaban descansando; alegándoles, además, que como el contador estaba situado en la calle no dificultaba su verificación en lo más mínimo, por cuanto podían levantarlo y llevarse al Laboratorio y hacer con él lo que quisieran.

No he de terminar esta exposición de hechos sin consignar asimismo que el más belicoso de los verificadores, Sr. Guerrero, se permitió amenazarme, no sólo con el fondo de la expresión, sino con el retintín de la frase, con el acta que al efecto iba á levantar y lo que iba á consignar en ella contra mí, permitiéndose además replicar, á mi requerimiento á la Guardia civil para que firmase por mí el acta y velasen por que en ella se reflejase la verdad de lo ocurrido, que allí no había más autoridad que él.

PUNTOS DE DERECHO

He aquí algunas disposiciones, literalmente reproducidas, de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, de 22 de Febrero de 1907, que justifican la rectitud de mi conducta y las repetidas trasgresiones legales de los verificadores Sres. Guerrero y Villanueva.

«Artículo 39. Siempre que las Compañías reciban queja ó reclamación de algún abonado sobre el funcionamiento de su contador, preguntarán á éste si desea que las pruebas que practiquen en el aparato sean intervenidas por la Verificación oficial, y sólo en caso de renuncia expresa del interesado podrán efectuar aquellas; en todos los casos darán inmediato conocimiento á la oficina de Verificación, con expresión de si el abonado desea ó no la intervención de ésta, y en el primer caso se procederá por el Verificador á comprobar la marcha del aparato.»

En el caso de que se trata no ha habido reclamación del abonado, ni de la Compañía, ni nada que reclame ni justifique la verificación de mi contador, que me parece una verdadera maravilla, además de que, *a fortiori*, mis relaciones de suministro con la Compañía Madrileña de Urbanización, como la de todos los vecinos, son completamente privadas, puesto que la Ciudad Lineal constituye un verdadero coto cerrado ya que todas las calles son particulares, sin beneficio alguno para la Compañía de la ley de expropiación forzosa, y es evidente que el espíritu de todo el Real decreto de 22 de Febrero de 1907 converge en imponer esta obligación á las empresas suministradoras de agua,

en servicio público, «atendiendo á que las empresas y particulares que explotan este ramo del trabajo disfrutan de los derechos y beneficios que conceden las leyes de Expropiación forzosa y servidumbres de canalización,» según literalmente consigna el preámbulo del Real decreto referido, circunstancias que en modo alguno concurren, como hemos dicho, en el servicio totalmente privado de la Compañía Madrileña de Urbanización.

«Artículo 49. Las reclamaciones y solicitudes de contraste tanto del público como de las Compañías, se dirigirán al domicilio del Verificador, á cuyo fin lo pondrá éste de oficio en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, para que se publique en el *Boletín Oficial* de la misma, repitiéndose esto cuantas veces varíe de domicilio.

«Cuando hubiere varios Verificadores, establecerán estos á sus expensas oficinas para el servicio público y de las Compañías ó establecimientos, pudiendo ser el domicilio de uno de ellos.»

Pone taxativamente de manifiesto el preinserto artículo, trasgredido con reincidencia por los Verificadores Sres. Guerrero y Villanueva, á instancia de quiénes, en qué forma y por qué procedimiento puede realizarse la verificación de los contadores.

«Artículo 55. Para la comprobación de los contadores ya verificados en los laboratorios, al ser colocados en las instalaciones particulares, el Verificador avisará con veinticuatro horas de anticipación, tanto á la empresa como al consumidor, citando día y hora para el acto, y dé no concurrir á él alguna de las partes interesadas se entenderá que de hecho están conformes con el resultado de la operación.»

«Artículo 56. Cuando las Empresas ó los consumidores deseen la comprobación de un aparato colocado en instalación particular, lo notificarán por escrito á la oficina de verificación, la que fijará día y hora para llevarla á cabo previo aviso á las partes interesadas.»

Los dos precedentes artículos no requieren en verdad comentario alguno, pues ponen de manifiesto por modo axiomático que los Verificadores Sres. Guerrero y Villanueva, los han vulnerado al realizar el día 10 la verificación, que podemos llamar clandestina, de contador de agua de mi domicilio; que han reincidido en su infracción al intentar hacer la verificación de nuevo y por igual procedimiento el día 19, y que han reincidido segunda vez al levantar acta abusivamente el mismo día y sobre tan falsa base, promoviendo las molestias de este injustificado expediente. Y quiero hacer constar bien estos tres grados de trasgresión reglamentaria, reincidencia y segunda reincidencia, porque á esos tres grados se atemperan también las diversas penalidades que del mismo reglamento se derivan para los Verificadores señores Guerrero y Villanueva, por tan evidentes infracciones.

«Artículo 60. Solicitada verificación de un contador colocado en una instalación particular, podrá ser precintado exteriormente por el Verificador hasta que se ejecute aquélla, que tendrá lugar precisamente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al aviso que el citado funcionario ha de pasar á la empresa, y durante el tiempo indicado no podrá ser objeto de operación alguna el aparato.»

El artículo preinserto corrobora en un todo lo preceptuado por los dos anteriores; pero el que de una manera terminante, taxativa, indubitada, pone de relieve la flagrante trasgresión legal de los Verificadores Sres. Guerrero y Villanueva, es el siguiente:

«Artículo 70. Las oficinas de verificación avisarán con arreglo al formulario núm. 3 y con veinticuatro horas de anticipación á los propietarios de los contadores las verificaciones que hayan de ejecutar.»

Entiéndase bien que se preceptúa terminantemente que se ha de avisar con veinticuatro horas de anticipación, y no así, de cualquier modo, sino con sujeción estricta al formulario núm. 3, lo cual quiere decir que no sólo ha sido trasgredido el fondo legal sino también el procedimiento y hasta el ritual ó formulario de los documentos que deben cursarse.

«Artículo 74. Los derechos que se expresan en el precedente artículo (los honorarios de los Verificadores) serán abonados:

a) Por las Compañías suministradoras del líquido, cuando la verificación se haga á sus instancias, ó cuando hecha á instancia del consumidor resulte que el contador ó llave de aforo marchen en perjuicio de éste fuera de los límites legales.

b) Por los fabricantes, Empresas ó establecimientos dedicados á venta ó reparación de contadores, en los nuevos y reparados ó de nueva instalación.

c) Por el dueño del contador ó abonado, cuando hecha la verificación á su instancia resulte que marche en su favor ó dentro de los límites legales.»

La clasificación terminante de los tres grupos anteriores evidencia una vez más, quiénes y cuándo pueden demandar la verificación de los contadores.

«Artículo 77. Si á los Verificadores se les negara la entrada en al-

gún domicilio cuando vayan á ejercer sus funciones, á instancia de parte, se levantará acta autorizada por testigos, á los efectos que procedan, si el recurrente no prefiere utilizar otro medio legal.»

No puede pedirse más categórica afirmación de la conculcación legal cometida por los verificadores Sres. Guerrero y Villanueva levantando contra mí esa acta que encabeza este expediente, cuando en este caso de la verificación de mi contador no realizaban sus gestiones á instancia de parte alguna, y no pudo haber acta por la sencilla razón, además de lo dicho, de que tampoco había recurrente alguno que pudiera utilizar otro medio legal.

Por todo lo aducido por el deponente, y por lo taxativamente preceptuado en los artículos 78, 82 y 6 del Reglamento que comentamos, juzgamos incursos á los verificadores Sres. Guerrero y Villanueva en las siguientes:

PENALIDADES

«Artículo 78. Los Gobernadores en las capitales, y los Alcaldes en las demás poblaciones, corregirán administrativamente las infracciones reglamentarias que observen ó que se les denuncien. Si se trata de faltas ó delitos comprendidos en el Código pasarán el asunto á la autoridad competente».

«Artículo 82. Los verificadores que, por sí ó por sus ayudantes, falten á este Reglamento, serán castigados con las multas de 5 á 125 pesetas; si reincidieren con la de 250 pesetas y suspensión del cargo por seis meses, y en caso de segunda reincidencia, serán separados de sus destinos, sin perjuicio de las penalidades que puedan imponerles los Tribunales de justicia por los delitos en que hayan incurrido».

«Artículo 6.º Los Gobernadores podrán acordar la suspensión del verificador en casos extraordinarios y urgentes, por resolución motivada, dando cuenta á la Dirección general. La separación queda reservada al Ministro de Fomento, previa formación de expediente y audiencia del interesado».

SÚPLICA

Concluyo mi comparecencia en este expediente formulando súplica para que, en virtud de todo lo alegado y expuesto se acuerde proveer por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á las siguientes demandas:

Primera. Que quede nula y sin ningún valor, por falta de base, el acta motivo de este expediente; nula asimismo también por la tacha legal de parcialidad manifiesta que concurre en los testigos reclutados por los verificadores.

Segunda. Que se anulen asimismo todos los actos de verificación realizados contra Reglamento el día 10 del actual en el contador de mi domicilio.

Tercera. Que se aplique á los verificadores Sres. Guerrero y Villanueva la suspensión gubernativa determinada por el artículo 6.º del Reglamento, reforzado por el 78, y que se dé traslado de esta resolución á la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio para que se incoe el oportuno expediente de separación definitiva de sus cargos; y

Cuarta. Que se me comunique de oficio testimonio literal del expediente en que comparezco á fin de producirme en tiempo y lugar oportuno, si así lo estimo procedente, contra los verificadores de referencia.

Es cuanto tengo que manifestar en esta comparecencia á virtud del requerimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, según oficio sin número, fecha 22 del actual.—Madrid 24 agosto 1910.—J. CEBALLOS TERESÍ.—Rubricado.

Es copia.

(Se continuará) y se explicará la coincidencia de dos intrigas la principal la del monopolio de los contadores, dirigida contra el Canal de Isabel II aunque parezca que va contra la Ciudad Lineal y la intriguilla de la Ciudad Lineal para molestar á la mayoría de los vecinos procurando indisponerlos con la Compañía.

Total. La intriga pequeña deshecha, la otra desbaratada por lo que á nosotros concierne.

El ministro Sr. Calvetón puesto en ridículo por sus agentes y éstos enviados á los Tribunales por el digno gobernador señor Requejo, y por nosotros.

La Compañía como siempre, triunfando con la razón y con la justicia.

La huelga de fontaneros de la Ciudad Lineal promovida por medidas poco meditadas del señor Ministro de Fomento, ha sido solucionada merced al talento y á la discreción del Gobernador civil D. Federico Requejo.

Poniendo en libertad al obrero injustamente detenido, ofreciendo garantizar la libertad del trabajo y pasando el tanto de culpa á los Tribunales para que éstos decidan si la detención fué ó no ilegal y con otras discretas medidas ha conjurado un conflicto mucho más grave de lo que á primera vista pudiera parecer.

POR UNA PESETA AL AÑO

El Obrero Agrícola (órgano de la Federación Nacional de Cooperativas Integrales y Populares, que cuenta con más de 30.000 asociados)
Revista mensual agrícola-ganadera y social, 44 págs. Numerosos fotograbados. Experiencias agrícolas y ganaderas. Estudios de Mercados. Crónica social nacional y extranjera. Secciones de Higiene y Pedagogía rural. Indispensable á los agricultores, ganaderos, médicos y maestros rurales. Sindicatos, cajas rurales y propagandistas de asociaciones agrícolas. La suscripción empieza en 1.º de año, sirviéndose los números atrasados. El pago en letras, Giro mutuo ó sellos de 0,15. Director: Luis Sala y Espiell, Plaza de San Martín, 5, Madrid.



JÓVENES SIN CARRERA

Estudios por correo sin salir de casa para obtener en seis meses el título de Tenedor de Libros.—Pedid detalles. Clases para los de Madrid, de día y de noche. Se admiten internos.—Se colocan alumnos, 43, MONTERA, 43.

NOTA. Esta Escuela está legalmente constituida y cuenta quince años de existencia.

HOTEL, 20.000 pesetas. 18 habitaciones, agua en tres pilas y el lavadero, con hermoso hotel estucado y embaldosado y magnífica instalación de luz con algunos aparatos. Roma, 3, Madrid Moderno, donde dan razón.

CASA VIEJA en la Guindalera, parada del tranvía, á duro el pie; buena renta.

Se cambiaría cualquiera de estas fincas por otra en la Ciudad Lineal.

SE VENDE Hotel en la Ciudad Lineal, dos pisos con jardín, huerta, corrales, casa de guarda, gallinero, palomar, luz eléctrica, agua de Lozoya y pozo, lavadero y cerramiento, etc., con cuatro lotes y 180 árboles frutales y de sombra.

Razón en las oficinas de la Compañía y Fuencarral, 104 (Ortopedia).

VENTA de hotelito nuevo de dos pisos; consta de tres dormitorios, gabinete, cuarto de baño, comedor, cocina, retrete inodoro y azotea, edificado en dos lotes cercados, jardín con árboles frutales y de sombra, buen cerramiento para granos ó gallinero, agua de Lozoya y pozo, estanque para riegos, surtidor, etc., etc.

Precio, 28.000 pesetas.

Para tratar, en las oficinas de la Compañía.

LA BURGALESA

Taller de planchado. Precios sin competencia. Marqués de Hoyos, 5, Hotel (Ciudad Lineal).

Imp. Ciudad Lineal.—Lagasca, 6, bajo.—Teléfono 1.254

CAJA DE AHORROS

de la **Compañía Madrileña de Urbanización**

LAGASCA, 6, bajo derecha, Madrid.

Horas de oficina para la Caja de Ahorros: DE 9 A 12 los días laborables y los domingos

LA CIUDAD LINEAL ES

EL MEJOR NEGOCIO INDUSTRIAL

Para los rentistas

que en la actualidad comprenden obligaciones en pequeñas partidas:

á 475 de 1 á 25, interés.....	6,31
á 470 de 26 á 50, ,	6,38
á 465 de 51 á 100, ,	6,45
á 460 de 101 á 200, ,	6,52
á 455 de 201 á 400, ,	6,59
á 450 de 401 en adelante	6,66

LA CIUDAD LINEAL ES

LA MEJOR CAJA DE AHORROS

PARA LOS PEQUEÑOS CAPITALISTAS QUE SUSCRIBEN

LIBRETAS NOMINATIVAS REINTEGRABLES A VOLUNTAD

como las del Monte de Piedad de Madrid, pero con **4 POR 100** de interés en vez del 3, y más facilidades que en las demás Cajas de Ahorros de España y del extranjero.

LIBRETAS NOMINATIVAS A PLAZO FIJO

Eligiendo el suscriptor, al hacer la primera entrega, el plazo

De seis meses, la Compañía abona el interés anual de. 5 por 100

De un año, , , , de... 6 por 100

De dos años, , , , de..... 6,50 por 100

De tres años, , , , de..... 7 por 100

De cuatro años, , , , de..... 7,50 por 100

De cinco años, , , , de..... 8 por 100

LIBRETAS DE AHORRO AL PORTADOR

Cuyo importe hace efectivo el que las presenta sin necesidad de decir su nombre Interés **DEL 4 AL 8 POR 100**, lo mismo que las libretas nominativas, según el plazo elegido previamente para su negociación. La libreta de ahorro al portador es utilísima en todos aquellos casos en que conviene ó agrada la reserva, y se convierte en nominativa cuando lo pide el portador.

GARANTÍAS COMPARADAS

NO ADMITIMOS ROPAS porque pierden de valor con el tiempo por la polilla y por la moda.

NO ADMITIMOS ALHAJAS porque pierden de valor por las modas, por la competencia de las piedras artificiales y por la posibilidad de sustituciones.

NO ADMITIMOS PAPEL DEL ESTADO como base principal de los préstamos porque las revoluciones y las guerras ponen á las cajas de ahorro en peligro de muerte, como sucedió en Francia en 1848 y en 1870, porque los desaciertos de los ministros, los manejos de los grandes financieros y los ataques justos ó malévolos de la prensa pueden causarles hondísimas perturbaciones, como ha sucedido en España.

ADMITIMOS FINCAS, que son la garantía más sólida de los préstamos. Las libretas de nuestra **Caja de Ahorros** equivalen á préstamos sobre centenares de fincas rústicas y urbanas por valor de TRES MILLONES Y MEDIO DE PESETAS, sin temor á pleitos ni á picardías de ninguna clase, y con la comodidad de no sufrir molestias ni perder tiempo en otorgar escrituras, conceder moratorias y lástimas é insultos. Para prestar sobre fincas con absoluta seguridad, no hay más que acercarse á las sucursales del Banco de España, depositar la cantidad que se quiera para la **cuenta corriente** de la **Compañía Madrileña de Urbanización**, y escribirnos diciendo cuántas libretas de nuestra **Caja de Ahorros** quiere tomar y por cuanto tiempo, desde un mes á cinco años, y según el tiempo, así es el interés, desde el 4 al 8 por 100. Pretender sacar más interés es peligroso.

ADMITIMOS FERROCARRILES Y TRANVIAS y los demás negocios de la Compañía como garantía supletoria por valor de OCHO MILLONES DE PESETAS.

La garantía moral más importante, que es la limitación de las operaciones de las Cajas de Ahorros, es en todas arbitraria ó caprichosa. En la nuestra tiene base racional y obedece á un cálculo prudente.

Máximun de las libretas reintegrables á voluntad en 1910, la 12.^a parte de los ingresos de explotación en 1909, ó sea la 12.^a parte de un millón cuatrocientas mil pesetas, ó sea 116.000 pesetas.

Máximun del total de libretas en 1910, cinco veces la cifra de ingresos de explotación en 1909, ó sea siete millones de pesetas.

Total de libretas al 31 de diciembre de 1909.	3.939.674
Idem de las devueltas	1.417.897
En circulación	2.521.777

Número de la última obligación suscrita: 25.606.

Oficinas: Ciudad Lineal de 2 á 7.—Apartado de Correos núm. 411